

MEMORANDUM N° 856-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

A : ING. GUSTAVO TOLENTINO ESTARES CAMPOS  
Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA, CCOLLPAPAMPA-PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ-ACOBAMBA-HUANCAVELICA”; Y, EN CONSECUENCIA, OTÓRGUESE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL.

REF. : a) INF. N° 886-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Doc. 2382470 Exp.1763064)  
b) INF. N° 537-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Doc. 2291913 Exp.1699974)  
c) INF. LEGAL N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-PTE  
d) INF. TÉC. N° 058-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 27 de setiembre de 2022

---

En relación a los documentos de la referencia, NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA; el mismo que APRUEBA la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA, CCOLLPAPAMPA-PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ-ACOBAMBA-HUANCAVELICA” con CUI N° 2207274, para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental  
  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL

CC.c. Dirección de Gestión Ambiental/DGAAM/ MTC  
SGGA – GORE HVCA.  
Archivo  
VVM/ msh

N° Doc.	2394516
N° Exp.	1771618



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 16.09.2022, con Reg. Doc. N° 02391718 – Reg. Exp. N° 01771618; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumarana, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica”**, con Código Único de Inversiones N° 2207274; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece



# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

*Huancavelica, 23 de setiembre de 2022*

en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

*Huancavelica, 23 de setiembre de 2022*

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 Km, y que ese trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", con tipología 16, cuya categoría asignada corresponde a una DIA.

Que, mediante INFORME N° 1565-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 20.12.2021, el Sub Gerente de Estudios del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica", con Código único de Inversiones N° 2207274, para su evaluación correspondiente;

Que, en atención a los actuados la Sub Gerencia de Estudios, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 058-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 20 de setiembre de 2022 y señala que el proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica", se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de setiembre de 2022

una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada en el Informe Técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR y adjunto al Oficio N° 1239-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumpla con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos;

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la empresa consultora GRUPO URBAN DREAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SOSTENIBLE S.A.C. con RUC N° 20603464347, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, es el N° 628-2021-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-PTE, de fecha 23 de setiembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta precedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumarana, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará-Acobamba-Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2207274.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumarana, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará-Acobamba-Huancavelica"; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

*Huancavelica, 23 de setiembre de 2022*

de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

**ARTÍCULO 4.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

*Huancavelica, 23 de setiembre de 2022*

**ARTÍCULO 5.-** El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR.MN. y Gestión Ambiental  
Mg Ing Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL





**INFORME LEGAL N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-PTE**

**A :** ING. FREDDY ALTEZ CABRERA  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

**ASUNTO :** **PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA) CON CUI N° 2207274**

**REFERENCIA :** INFORME TÉCNICO N° 058- 2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

**FECHA :** Huancavelica 23 de setiembre del 2022

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Ing. Arturo Solis Camacllanqui y el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara, remiten Informe Técnico sobre Evaluación del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA-CCOLLPAPAMPA-PUCULLOCCASA DEL DISTRITO DE PAUCARA-ACOBAMBA-HUANCAVELICA"**, con CUI N° 2207274. ciñéndonos expresamente respecto a lo solicitado.

**I. MARCO NORMATIVO:**

- 1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC- Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- 1.5. Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 Resolución que aprueba los (10) termino de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector de transportes
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1500- Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y publico privada ante el impacto del Covid-19.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2020, se emite Informe N° 1565-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, mediante el cual remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba- Huancavelica", para su evaluación y de encontrarse conforme su aprobación, en caso de haber observaciones de carácter técnico, se sierva a remitir el pliego de observaciones correspondientes a la revisión y evaluación para el levantamiento y corrección de las mismas. (ver folios 07).
- 2.2. Que con fecha de recepción 20 de diciembre del 2021, se emite Oficio N° 628-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Director





de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Opinión Técnica a la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica", la misma que manifiesta que a través del documento de la referencia c) la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC precisa que a partir del día jueves 05 de agosto del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental asume las competencias delegadas (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental-FITSA) en marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica. (ver folios 09).

- 2.3. Que, con fecha de recepción 04 de febrero del 2022, se emite Memorando N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales, mediante el cual remite al Sub Gerente de Estudios, Absolver Observaciones a la Declaratoria del Impacto Ambiental del CUI N° 2207274, del proyecto: "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica", por lo que se le otorga un plazo de diez 10 días. (ver folios 30).
- 2.4. Que, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, se emite Informe N° 150-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, mediante el cual solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiental, Ampliación de Plazo de quince (15) días hábiles, para la entrega del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 33).
- 2.5. Que, con fecha de recepción 23 de febrero del 2022, se emite Memorando N° 171-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Sub Gerente de Estudios, Ampliación de plazo según lo establecido, por el espacio de quince (15) días hábiles, debido a que se encuentra en planteamiento para la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba- Huancavelica". Asimismo, se precisa que esta única ampliación de plazo de 15 días, no genera precedente, limitándose en concreto al proceso de evaluación de la DIA del proyecto en mención y bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento. (...). (ver folios 34).
- 2.6. Que, con fecha de recepción 18 de marzo del 2022, se emite Informe N° 262-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, mediante el cual remite a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucara- Acobamba-Huancavelica". (ver folios 50).
- 2.7. Que, con fecha de recepción 13 abril del 2022, se emite Oficio N°172-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual reitera al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Emisión de la Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaranra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará-Acobamba-Huancavelica". (ver folios 51).
- 2.8. Que, con fecha de recepción 19 de abril del 2022, se emite Oficio 0534-2022-ANA-DCERH, suscrito por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Observaciones a la solicitud de evaluación de





la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos. (ver folios 61).

- 2.9.** Que con fecha de recepción 20 de abril del 2022, se emite Memorando N° 345-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite a la Sub Gerencia de Obras, las Observaciones que el Consultor deberá subsanar para su emisión de la Opinión Favorable a la solicitud de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 63).
- 2.10.** Que, con fecha de recepción 09 de mayo del 2022, se emite Informe N° 464-2022/GOB.REG.HVCA/GRI.SGE, suscrito por el Sub Gerente de Obras, mediante el cual remite a la Gerencia Regional DE Recursos Naturales y Gestiona Ambiental, Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 93).
- 2.11.** Que, con fecha de recepción 11 de mayo del 2022, se emite Oficio N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, levantamiento de observaciones de la declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 94).
- 2.12.** Que, con fecha de recepción 11 de mayo del 2022, se emite Memorando N° 421-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite a la Sub Gerencia de Obra, el Informe técnico N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, mencionando que aún persiste siete (07) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil recibida la presente notificación . (ver folios 95).
- 2.13.** Que, con fecha 22 de junio del 2022, se emite Oficio N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Celeridad en el trámite para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 101).
- 2.14.** Que, con fecha 06 de junio del 2022, se emite Informe N° 558-2022/GOB.REG.HVCA/GRI.SGE, suscrito por el Sub Gerente de Obras, mediante el cual solicita a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, para la entrega del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa -Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 127).
- 2.15.** Que, con fecha de recepción 07 de mayo del 2022, se emite Memorando N° 502-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual otorga a la Sub Gerencia de Estudios, la ampliación de plazo según lo solicitado por el espacio de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a de la





notificación del presente, para la subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 128).

- 2.16.** Que, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, se emite Informe N° 537-2022-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274, para su evaluación, en maraco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG.HVCA/GR. (ver folios 169).
- 2.17.** Que con fecha de recepción 19 de julio del 2022, se emite Oficio N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Celeridad en el trámite para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 170).
- 2.18.** Que con fecha de recepción 08 de agosto del 2022, se emite Oficio N° 316-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Celeridad en el trámite de Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274. (ver folios 179).
- 2.19.** Que, con fecha 22 de agosto del 2022, se emite Oficio N° 1239-2022-ANA-DCERH, suscrito por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestiona Ambiental, Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará-Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional de Huancavelica, conforme el artículo 81 de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos. (ver folios 189).
- 2.20.** Que, con fecha 16 de setiembre del 2022, se emite Informe N° 886-2022-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Información Complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa- Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274, para su evaluación, en maraco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG.HVCA/GR. (ver folios 195).
- 2.21.** Que, con fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, se emite el Informe Técnico N° 058-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, Suscrito por el Ing. Arturo Solís Camacllanqui y el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara, mediante el cual remite al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumararra, Ccollpapampa-





Puculloccasa, Distrito de Paucará- Acobamba-Huancavelica", los mismos que concluyen en lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumararra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2207274, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 16: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 Km, y que ese trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N°008-2019-MTC.
- De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumararra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.
- En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.
- El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no aplica la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- El proyecto cuenta con Opinión Técnica previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua otorgada con Oficio N° 1239-2022-ANA-DCERH y sustentada con el Informe Técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR, los cuales se adjuntan en el presente informe como Anexo 02. El titular deberá cumplir con las disposiciones establecida por la ANA.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de

Handwritten signature





las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.

- El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan los siguiente:

- Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumaránra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2207274, presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 247)

### III. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:

- 3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala:  
*"Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".*
  - 3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su **artículo 3°** (Finalidad) el cual señala:  
*"La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".*
  - 3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su **artículo 2°** (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala:  
*"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*
- Asimismo, en su TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, **artículo 4°** (Finalidad) señala;



*"Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".*

- 3.4.** En este orden de ideas, es preciso señalar el **artículo 2°** (Ámbito de la Ley) de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente los siguiente:

*"Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos".*

- Y el **artículo 3°** (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente:

*"A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*

- 3.5.** Es imprescindible señalar el **artículo 9°** (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala:

*"La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes".*

- 3.6.** En virtud a lo descrito es necesario transcribir el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente:

*"El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".*

- De la misma manera el **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica:

*"Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio*





*nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. (...)."*

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del **artículo 4°** (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala:

*"Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos".*

Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del **artículo 8°** (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

- ✓ *Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.*
- ✓ *Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan al SEIA.*

**3.7.** Ahora bien, es indispensable señalar el **artículo 14°** (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TÍTULO II del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente:

*"La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...).*

Y el **artículo 15°** (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala:

*"Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)*

**3.8.** De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del **artículo 38°** del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

- ✓ *"Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a*





*presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación."*

✓ *"Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos" (...).*

**3.9.** Bajo este contexto debemos de invocar el **Artículo 1°** de la Resolución Ministerial N° 741-2019/MTC/01, el cual señala:

*"Aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial".*

**3.10.** En este orden de ideas en menester invocar el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Legislativo N° 1500- Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19, el mismo que señala:

*"El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales. Además, incluye medidas para mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada, a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19".*

De la misma manera le **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica:

*"El presente Decreto Legislativo se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, titulares de proyectos de inversión pública, privada y público privada en infraestructura pública y servicios públicos, así como a los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, en los términos establecidos en la presente norma, reconociendo el ejercicio irrestricto de sus competencias".*

**3.11.** En este contexto es menester invocar el numeral 24 del **artículo 112°** de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba el la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala:

*"Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".*

**312.** En atención a los documentos señalados, es inevitable señalar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la DGAAM, delegue a él **DELEGATORIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Clausula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente:

*"Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental*





(DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATORIO y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO".

- 3.13. En este entender, es preciso inferir que, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, realizó su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico N° 058-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 20 de setiembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica favorable por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y; en cuanto a los recursos hídricos cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada en el Informe Técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR.
- 3.14. De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Repartición Pumaránra, Ccollpapampa-Puculloccasa, Distrito de Paucará-Acobamba-Huancavelica" con CUI N° 2207274, en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.
- 3.15. En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.

#### IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente: **OPINIÓN:**

- 4.1. Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA, CCOLLPAPAMPA-PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARA-ACOBAMBA-HUANCAVELICA"**.

#### V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. **EMITIR** la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA, CCOLLPAPAMPA-PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARA-ACOBAMBA-HUANCAVELICA".
- 5.2. Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión.



- 5.3.** Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4.** Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Sub Gerencia de Gestión Ambiental


PAOLA TITO ESPINOZA  
ABOGADA  
C.A.H. N° 570

Cc:

Archivo:

Delegación de competencias

N° Doc.	02391718
N° Exp.	01771618



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 058-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.**

**PARA :** Ing. Freddy Altez Cabrera  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

**ASUNTO :** Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumaránra - Ccollpapampa - Puculloccasa, del distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2207274.

**REFERENCIA:** INFORME N° 886-2022-GOB.REG. -HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Doc. 2382470-Exp. 1763064)  
INFORME N° 537-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Doc. 2291913 - Exp. 1699974)  
MEMORANDO N° 502-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2263338 - Exp. 1680871)  
INFORME N° 558-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE (Doc. 2258300 - Exp. 1680871)  
MEMORANDO N° 421-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2229993 - Exp. 1547603)  
INFORME N° 464-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE (Doc. 2225329 - Exp. 1644924)  
MEMORANDO N° 345-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2206410 - Exp. 1644924)  
INFORME N° 262-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE (Doc. 2173104 - Exp. 1547603).  
MEMORANDO N° 171-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2144458 - Exp. 1547603).  
INFORME N° 150-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE (Doc. 2142343 - Exp. 1547603)  
MEMORANDO N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2122722 - Exp. 1547603)  
INFORME N° 1565-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE (Doc. 2066646 - Exp.: 1547603)

**FECHA :** Huancavelica, 20 de setiembre del 2022.



*[Handwritten signature in blue ink]*

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante **INFORME N° 1565-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE**, de fecha 20.12.2021, con HT Doc.: 2066646 Exp.: 1547603, ingresado a través de la secretaría de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica en adelante GRRNyGA, la Sub Gerencia de Estudios<sup>1</sup> del GORE Huancavelica en adelante SGE, remite la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 628-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 20 de diciembre de 2021, la GRRNyGA remite la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto a la Dirección de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en adelante DCERH - ANA, para opinión técnica favorable.
- 1.3 Mediante **MEMORANDO N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 04.02.2022, la GRRNyGA remitió el **INFORME TÉCNICO N° 005-**



<sup>1</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2021/GOB.REG-HVCA/GR, el gobernador Regional de Huancavelica delega a la Sub Gerencia de Estudios, la facultad de suscribir, en representación del titular del GORE, los EIA de los proyectos sujetos al SEIA en categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, correspondiente al Sector Transportes, para la obtención de la certificación ambiental...



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA a la Sub Gerencia de Estudios del GORE Huancavelica, en la cual concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta cincuenta (50) observaciones para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

- 1.4 Mediante **INFORME N° 150-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE**, de fecha 23.02.2022, con HT Doc.: 2142343 - Exp.: 1547603, ingresado a través de la secretaría de la GRRNyGA, la SGE solicita ampliación de plazo de quince (15) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.
- 1.5 Mediante **MEMORANDO N° 171-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 23.02.2022, la GRRNyGA otorga a la SGE la ampliación de plazo solicitado de quince (15) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto.
- 1.6 Mediante **INFORME N° 262-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE**, de fecha 18.03.2022 con HT Doc.: 2173104 - Exp.: 1547603, la SGE remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
- 1.7 Mediante **OFICIO N° 172-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 13 de abril de 2022, la GRRNyGA reitera la solicitud de emisión de opinión técnica a la DCERH - ANA referente a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.
- 1.8 Mediante **OFICIO N° 0534-2022-ANA-DCERH**, de fecha 20 de abril de 2022, la DCERH - ANA remite el **INFORME TÉCNICO N° 0043-2022-ANA-DCERH/MRBR**, a la GRRNyGA, en la cual concluyen que la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto presenta cuatro (04) observaciones que el administrado deberá subsanar.
- 1.9 Mediante **MEMORANDO N° 345-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 20.04.2022, la GRRNyGA traslada a la SGE las observaciones realizadas por la Autoridad Nacional del Agua para que puedan ser subsanadas.
- 1.10 Mediante **INFORME N° 464-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE**, de fecha 09.05.2022, con HT Doc.: 2225329 - Exp.: 1644924, ingresado a través de la secretaría de la GRRNyGA, la SGE remite el levantamiento de observaciones realizadas por la DCERH - ANA a la DIA del proyecto del asunto.
- 1.11 Mediante **OFICIO N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 11 de mayo de 2022, la GRRNyGA traslada el levantamiento de observaciones presentadas por el titular, a la DCERH - ANA referente a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.
- 1.12 Mediante **MEMORANDO N° 421-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 11.05.2022, la GRRNyGA remitió el **INFORME TÉCNICO N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la SGE en la cual concluye que luego de la evaluación del Levantamiento de la DIA del proyecto del asunto persisten siete (07) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.13 Mediante **OFICIO N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 22.06.2022, la GRRNyGA solicita celeridad en el trámite de emisión de opinión técnica a la DCERH - ANA referente a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, toda vez que el 11.05.2022 se trasladó el levantamiento de observaciones efectuadas por la entidad.
- 1.14 Mediante **INFORME N° 558-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE**, de fecha 06.06.2022, con HT Doc.: 2258300 - Exp.: 1680871, ingresado a través de la secretaría de la GRRNyGA, la SGE solicita ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de



Handwritten signature in blue ink





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

observaciones reiterativas realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.

- 1.15 Mediante **MEMORANDO N° 502-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 07.06.2022, la GRRNyGA otorga a la SGE la ampliación de plazo solicitado de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto.
- 1.16 Mediante **INFORME N° 537-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI**, de fecha 04.07.2022 con HT Doc.: 2291913 - Exp.: 1699974, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del GORE Huancavelica en adelante SGEPI<sup>2</sup>, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
- 1.17 Mediante **OFICIO N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 19.07.2022, la GRRNyGA solicita celeridad en el trámite de emisión de opinión técnica a la DCERH - ANA referente a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto.
- 1.18 Mediante **OFICIO N° 316-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 01.08.2022, la GRRNyGA solicita celeridad en el trámite de emisión de opinión técnica a la DCERH - ANA referente a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, toda vez que a la fecha ya se trasladó el levantamiento de observaciones y no hay respuesta por parte de la entidad.
- 1.19 Mediante **OFICIO N° 1239-2022-ANA-DCERH**, de fecha 22.08.2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica y registrado con HT Doc. 2346752 - Exp. 1741054, la DCERH - ANA remite la Opinión Favorable a la DIA del proyecto del asunto, de acuerdo a lo recomendado en el **INFORME TÉCNICO N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR**.
- 1.20 Mediante **INFORME N° 886-2022-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI**, de fecha 16.09.2022, con HT Doc.: 2382470 - Exp.: 1763064, la SGEPI remite a la GRRNyGA información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

<sup>2</sup> Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 08/06/2022. El **Gobernador regional de Huancavelica DELEGA a la sub gerencia de Estudios de Pre - Inversión**, la facultad de **suscribir, en representación del titular** del Gobierno Regional de Huancavelica, los Estudios de Impacto Ambiental categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA del sector Transportes, y Vivienda, Construcción y Saneamiento, y aquellos instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA (Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del sector Transportes y Ficha Técnica Ambiental - FTA del sector Saneamiento), para el trámite ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.1.3 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>3</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos<sup>4</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 del 05.09.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-

<sup>3</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

<sup>4</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 - 453002

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

2.1.7 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2 **TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

2.2.1 El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología 16, declaración de impacto ambiental (DIA) "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 Km, y que ese trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02 del 05.09.19, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.



Handwritten signatures in blue ink.

Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
16	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 Km, y que ese trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3 **TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto: "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumaránra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2207274 es el Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ha sido elaborado por la empresa consultora GRUPO URBAN DREAM INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOSTENIBLE S.A.C. con RUC N° 20603464347, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 628-2021-TRA.

Se presenta una relación de personal profesional que participó en la elaboración del estudio, en la que se identifica a los siguientes especialistas que suscriben el estudio ambiental, tal como se observa:

Cuadro N° 02: Profesionales responsables de la elaboración de la DIA.

Profesionales	Especialistas	Colegiatura	N° de Colegiatura
Anthony Loayza Ramos	Ambiental	Ingeniería Ambiental	CIP N° 211645
Reyna Isabel Laredo Cárdenas	Social	Ciencias de la Comunicación	CPP N° 115
Oscar Alex Gamión Fabián	Civil	Ingeniería Civil	CIP N° 127426

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fuente: DIA del proyecto.

2.4. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

En la consulta realizada al Banco de Inversiones del Código Único de Inversiones N° 2207274 (formato SNIP-03) e invierte.pe (formato N° 08-A), se verificó que el nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad del proyecto es a nivel de perfil, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 03: Estado actual del PIP según SNIP-03

Fecha de última actualización (SNIP)	20/09/2022
Código SNIP del PIP	194025
Código Único	2207274
Fecha de Registro (Invierte.pe)	10/11/2011
Estado	Activo
Estado de viabilidad	viable
Nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de la inversión total	S/ 1,847,045.14 <sup>5</sup>

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (consultado el 21.09.2022), <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/194025/0/0> (21.09.2022).

2.5. **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El Gobierno Regional de Huancavelica proyecta la creación y mejoramiento de la carretera vecinal se encuentra ubicado en el Centro Poblado de Pumaránra a 20 km del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. A continuación, se precisa la ubicación del proyecto:

Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.

Departamento, Provincia y Distrito	Punto	Zona	Coordenadas		Cota "Z"
			Este "X"	Norte "Y"	
Huancavelica, Acobamba, Paucará y CCPP de Pumaránra	Inicio	18 L	530661.491	8600978.425	4037.17
	Fin	18 L	526656.712	8598544.133	4383.13

Fuente: DIA del proyecto.

2.5 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

2.5.1 **Características de la vía existente**

El proyecto de inversión "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumaránra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", consiste en realizar el Mejoramiento de la carretera de vía vecinal de una longitud total de 2+500 km (Progresiva 0+000 - 2+500 km) y la construcción de 3+276 km (Progresiva 2+500 - 5+776 km) siendo una longitud total de 5+776 km.

En la DIA se menciona que el tramo a mejorar cuenta con las siguientes características:

- ✓ **Clasificación de la Carretera:**  
La carretera actual se clasifica en una vía Vecinal de solo un Carril
- ✓ **Tipo de Pavimento:**  
En la presente infraestructura existente se constituye de material afirmado en toda su longitud.

<sup>5</sup> En el Banco de Inversiones indica que el monto actualizado es de S/ 1,847,045.14 y el monto viable/aprobado S/ 1,700,344.00 mientras que el monto de S/ 2,328,959.21 responde al monto estimado de la inversión (pág. 93 del capítulo de la Descripción del proyecto -Ítem 2.7.10. Tiempo de vida útil y monto de inversión, con la cual se actualizará en el invierte.pe una vez aprobado el Expediente Técnico).



Handwritten signature in blue ink





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ **Ancho de Calzada:**  
Presenta un ancho de calzada de 3.5m con variación de hasta 5.00m
- ✓ **Ancho de Berma:**  
Presenta un ancho de la berma de 0.2m para cada lado.
- ✓ **Pendiente Máxima:**  
Presenta pendiente Min 1.0% - Máx. 13.63%
- ✓ **Velocidad Directriz**  
20 Km./hr
- ✓ **Máximo Sobreancho**  
0.40 m
- ✓ **Bombeo Calzada**  
0.2%
- ✓ **Ancho de Derecho de Vía**  
1.00 m.
- ✓ **Obras de Arte**  
En la infraestructura existe no presenta obra de arte.
- ✓ **Obras de Drenaje Longitudinal y Transversal**  
No presenta obra de drenaje.
- ✓ **Defensas Ribereñas**  
No existe obras similares
- ✓ **Identificación de Áreas Críticas**  
El terreno es estable en toda su longitud y no presenta hundimientos ni deslizamientos a razón de que la plataforma no ha sufrido ningún daño desde su apertura.
- ✓ **Estado de Conservación de Vías Puentes**  
El estado de conservación es pésimo motivo por el cual hay poca transitabilidad de vehículos.
- ✓ **Clasificación**  
Según las características de la infraestructura está considerado como trochas carrozables categoría carreteras vecinales.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### 2.5.2 Características de la vía proyectada

El titular menciona que las características proyectadas de la vía son las siguientes:

**Cuadro N° 05. Características Proyectadas de la vía.**

Características técnicas de la carretera		
Velocidad directriz		30 KPH
Pavimento		Afirmado
Espesor del pavimento		0.20 m
Clasificación de la vía		Vecinal
Alineamiento Horizontal		
Radio mínimo		13.00 m
Peralte Mínimo		4.00 %
Radio mínimo excepcional		10.00 m
Peralte mínimo excepcional		8.00 %
Alineamiento Vertical		
Pendiente mínima		0.00 %
Pendiente máxima		13.00 %
Sección Típica		
Número de carriles		1
Ancho de calzada		4.0 m
Talud de Corte (V:H)		3:1
Talud de Relleno (V:H)		1:1.5
Cunetas		H=0.30m - A=0.75m
Bombeo		2%

Fuente: DIA del proyecto.





2.6 **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Según menciona el titular el Proyecto, la intervención se divide en cuatro (04) etapas: i) Planificación, ii) Construcción, iii) Cierre, y iv) Operación, cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación:

**Cuadro N° 06. Descripción de actividades del proyecto**

Etapa	Actividad
<b>Planificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cartel de obra</li> <li>✓ Instalación áreas auxiliares</li> <li>✓ Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.</li> <li>✓ Levantamiento y/o replanteo topográfico</li> <li>✓ Señalización y/o delimitación de sitios sensibles</li> <li>✓ Cerco perimétrico</li> <li>✓ Habilitación de accesos temporales</li> <li>✓ Medidas de señalización de seguridad terrestre</li> <li>✓ Programas de desvíos</li> <li>✓ Desbroce, desbosque y/o limpieza de áreas auxiliares</li> </ul>
<b>Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Excavación de material suelto</li> <li>✓ Excavación de material en roca fija con Voladura</li> <li>✓ Operación de la cantera</li> <li>✓ Eliminación de material excedente</li> <li>✓ Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales.</li> <li>✓ Construcción de obras de arte y cunetas</li> <li>✓ Construcción del Pontón</li> <li>✓ Material de afirmado y/o pavimentación</li> <li>✓ señalización y seguridad vial, señales informativas reglamentarias y preventivas</li> <li>✓ sectores susceptibles a derrumbes, encausamiento de ríos y quebradas</li> </ul>
<b>Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cierre de cantera y DME</li> <li>✓ Cierre de accesos temporales</li> <li>✓ Desmontaje de estructuras, madera y otros</li> <li>✓ Remoción de servicios temporales</li> </ul>
<b>Operación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Circulación vial.</li> <li>✓ Mantenimiento vial</li> </ul>

Fuente: DIA del proyecto.

2.7 **DEMANDA DE AGUA**

El proyecto contempla el uso de dos fuentes de agua superficiales cuyos puntos de captación se ubican de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 07. Características de las fuentes de agua.**

Fuentes de Agua						Caudal promedio (m <sup>3</sup> /mes)	
Nombre	Uso Actual	Punto de Captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria - Punto de captación		Región/provincia/distrito	De la fuente	De demanda
			Este (m)	Norte (m)			
Quebrada Hotel Huaycco	Ninguno	1	529898.08	8601186.14	Huancavelica /Acobamba / Paucará	681889.02	601.2
Quebrada Hotel Huaycco	Ninguno	1	530406.60	8600977.66	Huancavelica /Acobamba / Paucará	951160.32	601.2

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
 Teléf. Central 067-452891 – 453002  
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



*[Handwritten signature]*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fuente: DIA del proyecto.

Es preciso indicar que, el titular del proyecto antes de la ejecución del mismo, deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para las fuentes de agua antes señaladas, ante la Autoridad Local del Agua (ALA), en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente.

Respecto a la demanda de agua para consumo humano, el titular menciona que el abastecimiento se realizará a través de las JASS de Ccollpapampa, el cual cuenta con un tratamiento adecuado que garantiza su inocuidad.



2.8 RESIDUOS SÓLIDOS

La tasa de generación de residuos: es de 0,68 kg/persona/día, promedio estimado para residuos domésticos generados durante el proyecto.

Asimismo, el titular indica que durante la ejecución del proyecto se generarán aproximadamente 143.28 Kg de residuos sólidos peligrosos.

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación, caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo del proyecto vial, ubicados en las respectivas áreas a generarse:

Cuadro N° 08. Caracterización de los Residuos Sólidos en las Áreas de Trabajo.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, llantas, chatarra metálica, cartones, maderas, electrodos (soldadura), plásticos, mangueras, alambres, clavos, llantas usadas y abandonadas.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos, aceites de carter, baterías de vehículos y convencionales, filtros de aceites.
Depósitos de material excedente	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros de aceite, tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Canteras	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros, trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Obras de arte	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambión, brochas, planchas de metal y cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, derrame de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Desbroce	Doméstico	Desechos orgánicos (especies vegetales) y topsoil.
Voladuras	Industrial peligroso	Desechos de cordón detonante, restos de urea.
	Industrial no peligroso	Bolsas de plásticos, cajas de cartón, rocas y material suelto del terreno.

Fuente: DIA del proyecto.

Con respecto al recojo de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final, el personal encargado de realizar dicha actividad será la EO-RS registrada ante el MINAM;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la frecuencia de recojo quedará a criterio del Contratista, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulado.

Se adquirirán en un inicio recipientes de residuos sólidos con tapa para cada frente de trabajo e instalaciones auxiliares, posteriormente se emplearán como recipientes temporales los cilindros de 55 galones de capacidad para el almacenamiento respectivo, provenientes de la compra de insumos químicos, aceites, combustibles, entre otros.

Los recipientes deberán distribuirse en las fuentes generadoras (frentes de trabajo e instalaciones auxiliares), según caracterización de los residuos sólidos realizado y aprobado por el Especialista Socio Ambiental, siendo la misma de tendencia dinámica, ya que estará en función del desarrollo y cumplimiento del Cronograma de Actividades del proyecto, por lo que deberá ser actualizado según el avance respectivo.

El almacén o centro de acopio temporal se deberá construir sobre una losa de concreto para impermeabilizar el área donde se proyectará y deberá estar techado y cercado, manteniendo el fácil acceso para la recolección, en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal hasta que la EO-RS contratada transporte y disponga los residuos sólidos almacenados.

2.9 EFLUENTES

El titular indica que, para el manejo de las aguas negras se adquirirán 07, de acuerdo a los frentes de trabajo identificados para el proyecto.

La EO-RS contratada, se encargará de la instalación, retiro, limpieza, aspiración a la cisterna y disposición final de los efluentes generados, cuya frecuencia variará según la ubicación en las instalaciones auxiliares.

2.10 ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

a) Cantera

El Titular señala que para la ejecución del Proyecto se identificaron dos (02) canteras, la cual se encuentra ubicado en la Comunidad de Pumaranra, sus principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09. Características y Ubicación de las Canteras.

Nombre	Coordenadas UTM		Lado y Acceso	Progresiva	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a extraer (m³)	Propietario	Uso actual
	Este	Norte								
Cantera N° 01 (Grava)	531194.47	8600395.19	L.D. A 800 m	00+0 00.00	1617.31	262.784	10462.01	9938.91	Comunidad campesina de Pumaranra	Tierras improductivas
	531204.15	8600412.55								
	531211.66	8600436.22								
	531211.34	8600450.79								
	531204.22	8600473.90								
	531172.58	8600494.08								
	531172.88	8600497.96								
	531153.48	8600491.64								
	531141.08	8600485.79								
531162.56	8600438.90									



Handwritten signature in blue ink





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cantera N° 02 (Grava)	527027.25	8599325.45	L.D. A 900 m	5+77 6	1160. 22	291.6 40	7899.10	7504.14	Comunidad campesina de Pumarana	Tierras improductivas
	527005.68	8599335.83								
	526995.61	8599349.29								
	527003.24	8599418.62								
	527024.93	8599444.93								
	527052.87	8599441.56								

Fuente: DIA del proyecto / Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares.

b) Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) depósito de material excedente, cuyas principales características se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Características y Ubicación del DME.

Nombre	Coordenadas UTM		Lado y Acceso	Progresiva (Km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Capacidad potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)	Propietario	Uso actual
	Este	Norte								
DME	527975.04	8599115.31	L.I. A 60 m	04+560	1660. 96	240.88	24914. 40	7418.97	Comunidad campesina de Pumarana	Actividad ganadera, agrícola
	527999.29	8599100.68								
	528024.06	8599078.48								
	528008.12	8599055.74								
	527968.49	8599065.28								
	527933.29	8599085.21								
	527934.3	8599101.30								
	527951.51	8599115.05								

Fuente: DIA del proyecto / Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares.

c) Campamento y Patio de máquinas

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) Patio de Maquinas, sus principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Características y Ubicación del Patio de Máquinas.

Nombre	Coordenadas UTM		Lado y Acceso	Progresiva (Km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Uso actual
	Este	Norte						
Patio de máquinas	529594.649	8600829.096	L. I. A 15 m	2+200	12547. 066	488.82	CP Pumarana	Sin Uso
	529540.950	8600875.139						
	529652.074	8601006.356						
	529708.540	8600955.468						

Fuente: DIA del proyecto / Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares.

2.11 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El AID (Área de Influencia Directa), se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio - ambientales, causados por las diferentes actividades realizadas durante la ejecución y operación del proyecto, ocurrirán de forma directa e indirecta.

Está dada por las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras). El AID abarca un área de 79.172 Ha.

Se han identificado en el AID al centro Poblado de Ccollpapampa, que perteneces al distrito de Paucará.



Handwritten signature in blue ink

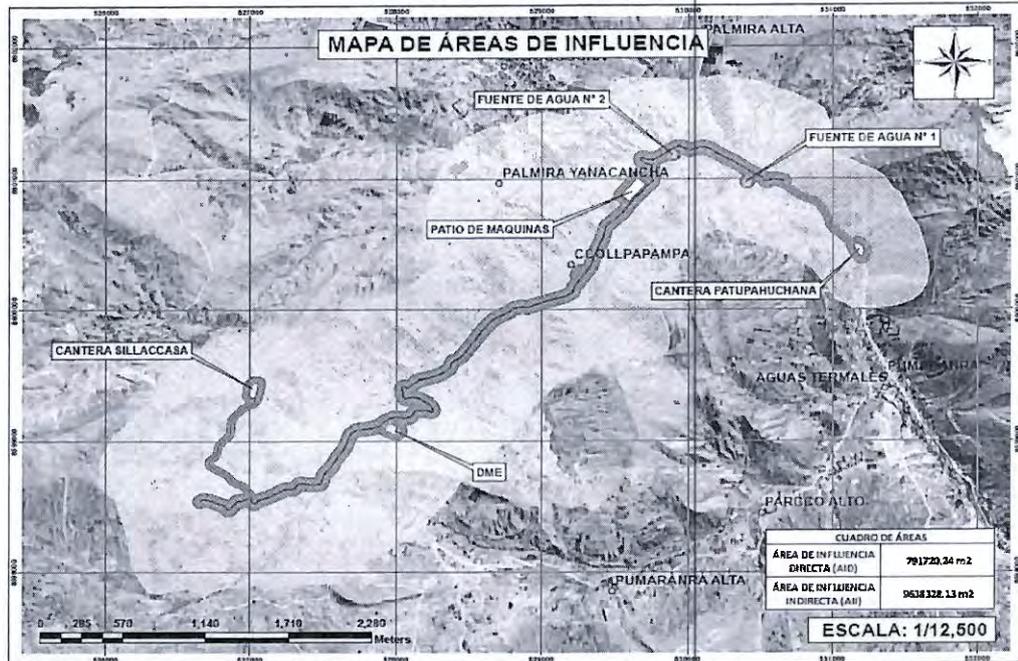




"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El AII (Área de influencia Indirecta) se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económicos y culturales. La determinación del área de influencia indirecta, tiene por objetivo delimitar el área de incidencias de los impactos indirectos generados por el proyecto, los mismos que generalmente se circunscriben a las zonas con características geográficas y climáticas similares a las áreas de influencia directa. El AII abarca un área de 936.83 Ha.

Imagen N° 01: Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto



Fuente: DIA del proyecto

2.12 CARACTERIZACION AMBIENTAL

Caracterización del Medio Físico

Se precisa información del clima, precipitación, temperatura, humedad relativa, vientos, calidad del Aire y ruido, vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, calidad de suelo, capacidad de uso mayor, uso actual de la tierra, hidrología, Hidrografía e Hidrogeología y calidad de Agua, existentes en el área de influencia del proyecto.

Caracterización del Medio Biológico

Se precisa información de la formación Ecológica, flora y fauna silvestre, Áreas Naturales Protegidas, ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémicos, identificación de ecosistemas frágiles, hábitats críticos de especies amenazadas y paisajes existentes en el área de influencia del proyecto

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural.

El titular del proyecto dentro del contenido de la DIA, ha desarrollado los componentes de demografía (centro poblado de Pumaránra con 260 habitantes y anexo de Collpapampa con 95 habitantes), educación (Con respecto al tema educativo se ubica 03 instituciones educativas que pertenecen al estado, encontrándose en el área de influencia directa los niveles de inicial, primaria y secundaria), salud (En el AID se ha identificado un establecimiento de salud - puesto de Salud del CP de Pumaránra (En los centros poblados y comunidades campesinas del AID la actividad de mayor predominancia es la agricultura),



Handwritten signature in blue ink





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

transportes y comunicaciones. Institucionalidad local y regional, análisis de los grupos de interés y problemática local.

**Diagnostico Arqueológico.**

El titular del proyecto, declara que, de la evaluación arqueológica, basada en la revisión de la información y trabajo de campo realizada al área del proyecto, no se encuentra superpuesto sobre una zona arqueológica.



**2.13 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En el ítem 9, el titular del proyecto presenta información del desarrollo del proceso de participación ciudadana. Asimismo, menciona que se ha realizado un taller participativo en el AID del proyecto, en dicha reunión informativa se presentaron alcances del proyecto por parte del equipo técnico encargado y la consultora que elaboro la DIA, donde se recogió la opinión de la población por medio de la ronda de preguntas de forma escrita en fichas de preguntas.

**2.14 IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**

El titular para la identificación de impactos ambientales aplicó el análisis de convergencia de factores ambientales, método que permite analizar las actividades constructivas de la vía que podrían generar efectos directos sobre los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos. Para la valoración se procedió a realizar una matriz de valorización cuantitativa y cualitativa de los impactos.

Los impactos identificados resultaron ser no significados en todas las etapas del proyecto (etapa preliminar, etapa de construcción, etapa de cierre de obra, etapa de operación y mantenimiento).

**Cuadro N° 12. Identificación de Impactos Ambientales.**

Medio	Impactos	Descripción
Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de aire.</li> <li>- Incremento de nivel sonoro.</li> <li>- Alteración de la calidad de cuerpos de agua.</li> <li>- Modificación de relieve.</li> <li>- Afectación de la calidad del suelo.</li> </ul>	<p><u>Calidad de Aire:</u> generación de Material Particulado y Gases de Combustión, por tránsito de maquinarias.</p> <p><u>Nivel de Ruido:</u> Incremento en los niveles de ruido, por la Instalación de las Áreas auxiliares, actividades de operación de maquinarias móviles, actividades de excavación con maquinaria y uso de explosivos.</p> <p><u>Calidad de Suelo:</u> posible afectación por disposición inadecuada de residuos sólidos, instalación de áreas auxiliares, derrame de hidrocarburos de las maquinarias.</p> <p><u>Calidad de Agua:</u> alteración de la calidad del agua. por la construcción de los pontones, alcantarillas y baden.</p> <p><u>Relieve:</u> generación de residuos sólidos de construcción. trabajos de modificación de relieve, excavación, corte de talud, raspado.</p>
Biológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de cobertura vegetal.</li> <li>- Afectación (ahuyentamiento, pérdida de individuos de fauna).</li> <li>- Alteración de ecosistemas frágiles.</li> </ul>	<p><u>Flora:</u> remoción de la cobertura vegetal a causa de las actividades de limpieza y desbroce, acceso a canteras, depósitos de material excedente, actividades de corte de material suelto, roca suelta y operación de la cantera.</p> <p><u>Fauna:</u> perturbación y Ahuyentamiento de fauna silvestre a causa de las actividades de operación de maquinarias, limpieza y desbroce, cortes de material suelto, roca suelta, operación de la cantera, excavación con maquinaria y uso de explosivos.</p> <p>Atropellamientos de individuos de fauna silvestre por circulación terrestre.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expectativas laborales.</li> </ul>	<p><u>Social:</u> generación de empleo temporal en la actividad de obras provisionales y otros, en las actividades de construcción, mejoramiento, mantenimiento rutinario de la</p>





Socioeconómico	- Generación de Empleo. - Malestar de la población.	vía, actividades de readcondicionamiento y revegetación de áreas afectadas. <u>Salud y Seguridad</u> : afectación de la salud y seguridad de los trabajadores, por probables accidentes laborales.
----------------	--	---

Fuente: DIA del proyecto.



## 2.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de programas, subprogramas y medidas; a fin de prevenir, controlar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos identificados provenientes de la ejecución de las actividades del proyecto.

Los planes y programas del PMA se detallan a continuación de forma general, los cuáles en la DIA presentada están referidos de manera específica a cada etapa del proyecto y estructurados de la siguiente manera:

- 1) Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
- 2) Programa de Control de Erosión.
- 3) Programa de Control de Emisiones y Ruido.
  - Sub programa de manejo de explosivos.
- 4) Programa de Protección y Manejo de Recursos Naturales.
  - Sub programa de manejo para la conservación de suelos.
  - Sub programa de manejo de flora silvestre.
  - Sub programa de manejo de fauna silvestre
  - Sub programa de manejo de ecosistemas acuáticos.
  - Sub programa de manejo de ecosistemas, hábitats críticos y especies amenazadas.
  - Sub programa de protección del recurso hídrico.
- 5) Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
- 6) Programa de Manejo de Área Auxiliares del Proyecto.
- 7) Plan de Compensación Ambiental.
- 8) Plan de Gestión Social.
  - Programa de Relaciones Comunitarias (sub programa de contratación de mano de obra local, sub programa de atención de quejas y reclamos, sub programa de participación ciudadana y comunicaciones).
  - Programa de monitoreo participativo y vigilancia ciudadana.
  - Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
- 9) Plan de Contingencias.
- 10) Plan de Vigilancia Ambiental.
  - Monitoreo de componentes del medio físico (monitoreo de la calidad de aire, monitoreo de la calidad del ruido, monitoreo de la calidad del agua, monitoreo de la calidad del suelo, monitoreo de vibraciones).
  - Monitoreo de componentes de medios socioeconómicos y culturales (monitoreo de aspectos sociales).
- 11) Plan de Cierre de Obras.
  - Cierre del componente ambiental.
  - Programa de revegetación de áreas ocupadas.
  - Cierre del componente social.

Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

## 2.16 CRONOGRAMA

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El tiempo programado para el desarrollo de actividades y la ejecución del proyecto es de 120 días calendarios (4 meses).

#### 2.17 PRESUPUESTO

El costo total de inversiones del proyecto será de S/. 2,328,959.21 (dos millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve con 21/100 soles).

#### 2.1. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular no se ha identificado a ningún predio privado que resulte perjudicado con el proyecto, ya que toda la línea proyectada para la apertura pertenece a la comunidad, siendo ellos quienes ponen a disposición de sus tierras (donación), asimismo, el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.

#### 2.18 OPINIÓN TÉCNICA DE AUTORIDADES COMPETENTES

El proyecto se desarrolló fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y área de Conservación Regional, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SERNANP. Sin embargo, se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional de Agua (ANA), sustentada en el informe técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR y adjunto al Oficio N° 1239-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumplía con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.

#### 2.2. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental - DIA materia del presente análisis, obtuvo observaciones y observaciones reiterativas durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones reiterativas correspondiente, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico.

### III. CONCLUSIONES

3.1. La Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto **"Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumararra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2207274, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.2. Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 16: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 Km, y que ese trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02 y



*[Handwritten signature in blue ink]*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N°008-2019-MTC.

- 3.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumararra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica"**, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 3.4. Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.
- 3.1. En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.
- 3.5. El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no aplica la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 3.6. El proyecto cuenta con Opinión Técnica previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua otorgada con Oficio N° 1239-2022-ANA-DCERH y sustentada con el Informe Técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR, los cuales se adjuntan en el presente informe como Anexo 02. El titular deberá cumplir con las disposiciones establecida por la ANA.
- 3.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.8. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.9. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.10. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.11. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de



*[Handwritten signature]*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.

- 3.12. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.13. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumaránra - Ccollpapampa - Puculloccasa, distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2207274, presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

**ARTURO SOLIS CAMACLANQUI**  
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
 CIP. 150282

**Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA**  
 CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Gobierno Regional de Huancavelica  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

  
**Ing. Freddy Altez Cabrera**  
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de competencias

N° Doc.	02387941
N° Exp.	01699974

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
 Teléf. Central 067-452891 – 453002  
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



**ANEXO N° 01**

**"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN PUMARANRA - COLLAPAMPAPA - PUCULLOCCASA, DISTRITO DE PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2207274.**

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
<b>ASPECTOS GENERALES</b>					
1	El contenido o índice de la DIA propuesto deberá contener sin carácter limitativo mínimamente la estructura del contenido señalado según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, presentada se actualizó la información del contenido o índice de la DIA de acuerdo a los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>					
2	En el ítem 1. Resumen Ejecutivo, su extensión no deberá exceder las 70 páginas o el 10% del total de páginas del expediente técnico, sin contar los anexos. El resumen ejecutivo es una síntesis de los principales elementos del proyecto, que permitan a la autoridad ambiental y al público en general tener una visión amplia y clara del proyecto. No es una descripción general de los contenidos del estudio. Se solicita corregir. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, presentada se actualizó el ítem respecto al Resumen Ejecutivo, se acuerdo al TdR aprobado.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
3	Corregir la ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 en zona horaria de 18 S a 18 L en todos sus extremos.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, se corrigió las ubicaciones en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
4	En la DIA propuesta se debe corregir la numeración de los cuadros, tablas y figuras en todos sus extremos.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se corrigió la observación respecto a la numeración de los gráficos mostrados.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
5	La estructura de la DIA propuesta deberá contener sin carácter limitativo mínimamente los ítems señalados según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada, en ese sentido en el resumen ejecutivo debe contener de manera resumida la siguiente información referida al proyecto. Resumen Ejecutivo ✓ Objetivo del proyecto de Inversión ✓ Ubicación (geográfica y política)	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se actualizó y se incluyó los ítems descritos, de acuerdo a la estructura propuesta en el TdR aprobado para el Resumen Ejecutivo.	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma.</li> <li>✓ Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos entre otros pertinentes.</li> <li>✓ Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes.</li> <li>✓ Delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta.</li> <li>✓ Respeto a la habitación de la infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura).</li> <li>✓ Caracterización ambiental principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área ocupada por el estudio.</li> <li>✓ Descripción de los impactos ambientales, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos; dentro de su área de influencia. Incluir los principales impactos del proyecto sobre los recursos hídricos (agua y sus bienes asociados naturales y artificiales) y sobre las especies de importancia para la conservación de la diversidad biológica.</li> <li>✓ Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otros necesarias. Así como un cronograma de actividades y costo de inversión por etapas.</li> <li>✓ La presentación de la consulta previa en caso corresponda.</li> </ul> <p>Al respecto corregir.</p>				
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>					
6	<p>La estructura de la DIA propuesta deberá contener sin carácter limitativo mínimamente los ítems señalados según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada, en ese sentido se solicita agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ítem de Antecedentes del Proyecto en el cual se debe:</li> <li>✓ Señalar los aspectos legales y administrativos, antecedentes, estudios ambientales en el caso corresponda, proyectos y otras referencias relacionadas al proyecto de infraestructura.</li> <li>✓ Informar sobre la infraestructura o los derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto.</li> </ul>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se actualizó y se incluyó los ítems descritos dentro de los Antecedentes de Proyecto.</p>			ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
7	<p>✓ Mencionar si el proyecto cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales que requiere el proyecto, así como normativa que haya promovido su ejecución, de ser el caso.</p> <p>✓ Incluir la descripción del proceso de consulta previa: objetivos, alcance, y resultados relacionados con el presente proyecto, en caso corresponda.</p> <p>Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <p>En el <b>ítem 2.6.1. Características de la Vía Existente</b>, se menciona "La zona del emplazamiento de la carretera, está constituido por la construcción de la carretera que unirá los centros poblados desde la REPARTICIÓN PUMARANRA-CCOLLAPAMPAPA-PUCYLLOCCASA de una longitud de 6+150 km..." tal afirmación difiere de lo mencionado en el ítem 2.5 Antecedente: "la zona del proyecto en estudio cuenta con un acceso vía de trocha desde la repartición de Pumaranra a la localidad de Ccollapampa con una longitud de 2.5 km de distancia aproximado (...) por otra parte el acceso desde la comunidad de Ccollapampa a Puculloccasa suman un total de 3.65 km aproximado existe un camino de herradura...", no existe concordancia en ambas afirmaciones. Se solicita aclarar la longitud de tramo a construir y la longitud de tramo que se va a mejorar en todos los extremos de la D/A.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, presentada, se actualizó la información con respecto a la longitud total de la vía del proyecto, el cual corresponde a un "2.5 Km de mejoramiento de carretera" y "3.276 Km de creación de vía".</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
8	<p>En el <b>ítem 2.2.- Ubicación</b>, se debe presentar la distancia de los centros poblados, distritos u/o áreas del proyecto a los cuerpos de agua más cercanos indicando las progresivas y cota. Asimismo, se requiere incluir un cuadro resumen de áreas a intervenir (componentes principales y auxiliares) en m2 o Ha y plasmarlo en el mapa de ubicación. También, se deberá adjuntar archivos en formato SIG (Shapefile) georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84 de cada infraestructura proyectada (áreas auxiliares, accesos y vías a mejorar), a fin de verificar la extensión de la intervención. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, no se menciona la distancia de los centros poblados, distritos u/o áreas del proyecto a los cuerpos de agua más cercanos indicando las progresivas y cota, no se adjunta el mapa de ubicación en formato SIG (Shapefile).</p>	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, En el ítem 2.2 Ubicación, se adjunta un cuadro respecto a la distancia de los centros poblados, distritos y áreas del proyecto a los cuerpos de agua más cercanos, con las progresivas y cotas respectivas, asimismo, el mapa de ubicación digital en formato SIG (shapefile). Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
9	<p>En el <b>ítem 2.2.- Ubicación</b>, se menciona "se adjunta el plano de ubicación de proyecto en el ítem 1.1.4. Anexos del estudio" en el Anexo no se encuentra el plano de ubicación.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó el plano de</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
10	<p>Asimismo, no se observa las coordenadas de la región, provincia, distrito, centros poblados y/o zonas de influencia en coordenadas UTM -DATUM WSG 84 en zona horaria. Al respecto aclarar y/o corregir lo indicado.</p> <p>En el ítem 2.4.1. Marco Legal, en el Cuadro N° 2.4.1.-3: Normas de Incidencia Directa Sobre el Proyecto, solo se está considerando el D.S 004-2017-MTC, al respecto incluir el D. S N° 008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes.</p>	<p>ubicación en los Anexos, así mismo se actualizó las coordenadas UTM -DATUM WSG 84.</p> <p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, presentada, se incluyó la normativa en el ítem de Marco Legal correspondiente a lo establecido en la observación.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
11	<p>En el ítem 2.6. Características del Proyecto, "características de la vía proyectada", deberá contener sin carácter limitativo mínimamente lo señalados, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada, al respecto aclarar y/o agregar los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Longitud del nuevo tramo.</li> <li>✓ Clasificación de la Carretera.</li> <li>✓ Obras de Arte y Drenaje.</li> <li>✓ Áreas de servicio.</li> <li>✓ Vida Útil del proyecto.</li> <li>✓ Inventario de los cuerpos de agua que intersecan el trazo de corredor vial, incluyendo "quebradas" inactivas, y realizar un mapa con las obras de arte (puentes, alcantarillas, pontones, etc.) que permitan el flujo del recurso hídrico en una escala adecuada y visible.</li> <li>✓ Sectores inestables de la vía proyectada que se encuentran expuestas a deslizamientos, derrumbes, hundimientos entre otros.</li> </ul>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, se incluyó los ítems con respecto a las características de la vía proyectada, descritos a lo establecido en la observación.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
12	<p>En el ítem 2.7. Descripción de las Actividades del Proyecto, se debe detallar los componentes y sus actividades a realizarse en cada una de las etapas del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre, Operación y Mantenimiento)</p> <p>La estructura de la DIA propuesta deberá contener sin carácter limitativo mínimamente los ítems señalados Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada, en ese sentido se solicita agregar los siguientes:</p> <p>Etapas de Planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Levantamiento y/o replanteo topográfico.</li> <li>✓ Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.</li> <li>✓ Cerco Perimétrico.</li> <li>✓ Habilitación de accesos temporales.</li> </ul>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, se verifica que se incluyó las actividades a realizarse en cada una de las etapas del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre, Operación y Mantenimiento).</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medidas de señalización de seguridad terrestre.</li> <li>✓ Programa de desvíos. De ser necesarios para la construcción de la nueva vía.</li> <li>✓ Desbroce, desbroce y/o limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie, y características ambientales), limpieza y demolición de la infraestructura existente (estimar volumen del material resultante).</li> </ul> <p>Etapa de Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Material de afirmado y/o pavimentación.</li> <li>✓ Señalización y seguridad vial. Señales informativas reglamentarias y preventivas.</li> <li>✓ Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearan en las actividades constructivas. Precisar la cantidad.</li> <li>✓ Describir el procedimiento para la manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos, detallar aquellos que sean calificados como peligroso, según la normativa específica para cada tipo de insumo.</li> <li>✓ Adjuntar mapas de los componentes del proyecto en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WSG 84 a una escala que permita su visualización.</li> <li>✓ Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encausamiento de ríos y quebradas.</li> <li>✓ Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre.</li> <li>✓ Describir detalladamente y ubicación en un mapa hidrográfico en coordenadas UTM WSG 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas entre otros que se mejoren en la vía.</li> </ul>				
	<p>Etapa de Cierre de Obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cierre de Canteras y DME.</li> <li>✓ Cierre de Accesos temporales.</li> <li>✓ Desmontaje de estructuras metálicas, maderas u otros.</li> <li>✓ Remoción de los servicios temporales (suministro de agua y energía, sanitarios, descarga de vertimientos entre otros).</li> <li>✓ Identificación y/o cuantificación de los residuos, material de demoliciones, o cualquier otro material resultante del cierre de obra.</li> <li>✓ Transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, material de demoliciones y otro tipo de residuos sólidos.</li> </ul>				



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
13	<p><b>En el ítem 2.7.5. Aspectos y Recursos de Proyecto en el apartado a. Uso de Recursos Naturales, Materia Prima e Insumos Químicos, no se observa las características químicas de las sustancias usadas y su posible daño a la salud y medio ambiente, asimismo no indica la ubicación georreferenciada (UTM Datum WSG 84), así como la procedencia de los recursos naturales y/o materiales a ser usados.</b></p> <p>Indicar según corresponda el listado de sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó las características químicas de las sustancias, materiales usados, en las Ficha MSDS, la cual se encuentra dentro de los Anexos.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
14	<p><b>En el ítem 2.7.5 Aspectos y Recursos del proyecto en el apartado b. "Demanda de Agua" el balance hídrico presenta dos cuadros N° 4.5.5-3 (balance hídrico F. A. N° 1-2) sobre las fuentes de agua en la cual presentan datos iguales entre ambas fuentes, asimismo se observa demanda y la oferta es la misma entre ambos. Al respecto aclarar y/o corregir.</b></p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, persiste la observación con respecto al balance hídrico, si bien es cierto el titular menciona que los balances hídricos son lo mismo debido a que proviene de la misma fuente (Quebrada) y que los puntos de captación son separados por 700 m, este carece de sentido, debido a que no pueden resultar igual aun si se trata de la misma fuente.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, con respecto al agua, se menciona que los balances hídricos presentados pertenecen a la misma quebrada y la distancia que los separa es de 700 metros lineales, no se identificó a ninguna fuente externa que alimiente a esta quebrada entre ambos puntos de captación, sin embargo debido a que se tendrá la captación N° 1 aguas arriba, la oferta del balance hídrico N° 2 será igual al balance de la captación N° 1, información presentada en el cuadro N° 2.7.5.-3 y cuadro N° 2.7.5.-4 en la DIA presentada</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
15	<p><b>En el ítem 2.7.5 Aspectos y Recursos del proyecto en el apartado b. "Demanda de Agua" se deberá describir detalladamente las características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua. Al respecto aclarar y/o corregir según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</b></p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, no se especificó la información con respecto las características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua para uso del proyecto.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, este señala que, para el proceso constructivo, el agua se transportará con camión cisterna hasta cada frente de trabajo, acorde al volumen que</p>	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
16	<p>En el ítem 2.7.5 Aspectos y Recursos del proyecto en el apartado e. Demanda de Energía, se afirma no existe la necesidad del abastecimiento de energía eléctrica, argumentando que la mano de obra será local y no implementaran campamentos temporales; sin embargo, debe considerarse demanda de energía para el alumbrado de la zona en horario nocturno, así como para el uso de los equipos y/o maquinarias eléctricas. En el caso de generadores eléctricos, indicar los combustibles (Diesel, gasolina u/ otro) que se emplearan para su funcionamiento, los volúmenes requeridos mensualmente, su potencia, cómo se realizará su transporte al área del proyecto y qué características tendrán los sistemas de almacenamiento habitados que cumplan con el marco normativo vigente, en cada etapa del proyecto. Al respecto precisar y/o aclarar, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, el titular menciona que "Ya que no se implementará un campamento no existe la necesidad del abastecimiento de energía eléctrica además de que toda la mano de obra será local y la mano de obra calificada se establecerá en viviendas alquiladas, sin embargo, de requerirlas este será a través de la red pública que se solicitará a entidad competente con fines de mejoramiento"</p>	ABSUELTA	<p>se requerirá para trabajos de concreto, compactado y regado. Para el abastecimiento de agua para consumo humano se utilizará el agua proveniente de la JASS de Ccollpapampa, con tratamiento adecuado que garantice la protección de la salud. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
17	<p>En el ítem 2.7.5 Aspectos y Recursos del proyecto en el apartado g.- Generación de Residuos, no precisa la descripción de las características de los sitios de almacenamiento temporal de los residuos industriales y aprovechables dentro de las instalaciones auxiliares y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observación, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se ha descrito las características de los sitios de almacenamiento temporal de los residuos industriales y aprovechables, Se ha considerado la presentación de información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del almacenamiento intermedio.</li> <li>• Del almacenamiento central o centro de acopio.</li> <li>• De la recolección.</li> </ul> <p>De la revisión del levantamiento de observación, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se presentó la información</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
18	<p>En el ítem 2.7.5 Aspectos y Recursos del Proyecto en el apartado h.- Emisiones de Ruido, se debe considerar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles) por cada actividad en las etapas del proyecto (Planificación,</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observación, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se presentó la información</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	<p>Construcción, Cierre, Operación y Mantenimiento). Además, se deberá considerar la ruta de maquinaria para fuentes móviles. El titular deberá, en caso corresponda, tomar como referencia los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido. Se debe presentar lo señalado según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <p>En el ítem 2.7.6. <b>Componentes Auxiliares</b>, en el apartado a. Cantera, apartado b. Depósitos de Material excedentes (DME) y en el apartado c. Patios de Maquinas, se deberá citar, específicamente, la ubicación de las fichas de caracterización dentro del presente DIA. Se solicita agregar y/o corregir.</p>	<p>solicitada en la observación, se ha considerado las fuentes generadoras de ruido en todas las etapas del proyecto. Además, de la ruta de maquinaria para fuentes móviles y el nivel de ruido de los equipos y maquinarias considerando el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido.</p> <p>De la revisión del levantamiento de observación, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se ha agregado y/o corregido la observación realizada respecto a citar la ubicación de las fichas de caracterización.</p>			
19			ABSUELTA	-	ABSUELTA
20	<p>En el ítem 2.7.8 <b>Análisis de Alternativas</b>, se debe realizar una descripción de las alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto, de manera que se justifique la elección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural. Además, se deberá incluir la evaluación de los peligros que pueden afectar la implementación del proyecto y sus componentes. Se solicita agregar y corregir este ítem, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la presentación de la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en el ítem 2.7.8. <b>Análisis de Alternativas</b>. No se presentó el análisis de alternativa técnico y análisis de alternativa cultural de acuerdo a TdR aprobado para este proyecto de clasificación anticipada.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se agregó el análisis de alternativa técnico y análisis de alternativa cultural, en el ítem 2.7.8. <b>Análisis de alternativas</b>. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
21	<p>En el ítem 2.7.9 <b>Cronograma de Ejecución</b>, se menciona "en el ítem 11.3 de los anexos de estudio se adjunta el cronograma de ejecución en diagrama de Gantt", en la revisión de la DIA se encontró en el ítem 11.4.4. Cronograma de ejecución del proyecto, corregir al respecto.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la presentación de la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se ha adjuntado el Cronograma de Ejecución en el ítem 11.4.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
22	<p>En el ítem 2.7.10. <b>Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión</b>. Sustentar el por qué no -han considerado la descripción de los responsables y monto de inversión por cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento). Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la presentación de la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no se especifica el monto de inversión por cada etapa del proyecto.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se sustenta que el presupuesto del proyecto por actividad, insumo o servicio se encuentra en los metrados y los gastos generados serán de acuerdo al avance físico del proyecto, por lo que el titular no presenta información sobre los costos por cada etapa. Situación:</p>	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
<b>AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA</b>					
23	En el ítem 2.8 Área de estudio y área de influencia del proyecto, hace mención sobre otro proyecto "El área de estudio del proyecto Creación y mejoramiento del camino vecinal Chilcapuquio- Yacuy Soncco, Distrito de Acoria-Huanca....." corregir el título del proyecto y sustentar la metodología de identificación del área de estudio y área de influencia del proyecto; usando los formatos del Anexo 2 (anexos de los términos de referencia) de la Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la presentación de la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en la información presentada se justifica la metodología de identificación de área de estudio y área de influencia del proyecto y se hace uso de los formatos del ANEXO 2 (Anexos de los términos de referencia) Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.	ABSUELTA	Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
24	En el ítem 2.8 Área de estudio y área de influencia del proyecto, en el apartado 2.8.2 Área de influencia indirecta se menciona que el mapa se adjunta en los mapas temáticos en el ítem 14.2 (Mapas temáticos), al verificar no se encuentra en el ítem citado. Al respecto corregir la numeración del ítem en todos sus extremos de la DIA.	Al respecto de la presentación del Mapa de Área de estudio y área de influencia, en el levantamiento de observaciones se menciona que dicho mapa se encuentra en el ítem 14.2. Sin embargo, no existe tal ítem en el DIA.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, se modificó la ubicación del mapa de área de estudio y área de influencia, El titular indica que se encuentra en el ítem 11.2 Mapas Temáticos, con el nombre de Áreas de Influencia. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
25	En el ítem 2.8 Área de estudio y Área de Influencia, se debe describir la metodología usada para identificar el área de influencia del proyecto. Para ello se deberá describir los criterios que se ha tomado en cuenta, para la definición de dicha área considerando que su alcance sea directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. Al respecto se deberá tener en cuenta los criterios para la delimitación de área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AI) establecidos en la Guía para identificación y caracterización de los impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA aprobado mediante resolución Ministerial N° 455-2018 MINAM. Se solicita agregar y/o corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones concerniente al DIA actualizado, se ha presentado la información solicitada en la observación correspondiente al ítem 2.8. Área de estudio y Área de Influencia, se ha descrito la metodología utilizada para la identificación del área de influencia del proyecto.	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
26	<p>En el ítem 2.8.1 Área de Influencia Directa (AID), se debe presentar las AID utilizando los formatos del Anexo 2 (anexos de los términos de referencia) aprobado por Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC Para establecer el AID, el titular del proyecto deberá analizar y desarrollar cada uno de los siguientes criterios, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa.</li> <li>✓ Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos que intervengan para llegar a dichos componentes.</li> <li>✓ Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimientos en el cuerpo de agua, según modelamientos aplicables.</li> <li>✓ Área arqueológica y/o de patrimonio cultural.</li> <li>✓ Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas en el área de influencia del proyecto.</li> <li>✓ Comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen al área del proyecto.</li> <li>✓ La dinámica social, económica y cultural que puedan ser afectadas directamente por el proyecto.</li> <li>✓ Cercanías de zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.</li> </ul> <p>Agregar y/o corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones de la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, la información presentada respecto al Área de Influencia Directa (AID) responde a la totalidad de lo solicitado en la observación.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>-</p>	<p>ABSUELTA</p>
27	<p>En el ítem 2.8.2 Área de influencia indirecta (AII), se deberá presentar las AII utilizando los formatos del Anexo 2 (anexos de los términos de referencia) aprobado por Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC. Al respecto deberá sustentarse por qué no han utilizado los formatos.</p>	<p>En la presentación de la nueva versión del Declaración de Impacto Ambiental se ha considerado los formatos del Anexo 2 (anexos de los términos de referencia) aprobado por Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>-</p>	<p>ABSUELTA</p>
<b>CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL</b>					
28	<p>En la caracterización ambiental del medio físico, en el ítem 3.1.2 Clima, en el apartado de vientos se debe considerar las frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medios anuales de velocidad de viento, asimismo especificar bajo qué caracterización climática se identificó el tipo de clima de la zona del proyecto "Clasificación climática de Thornthwaite".</p> <p>En el apartado de temperatura se debe considerar los valores promedios mensuales y anuales, valores máximos y mínimos, etc.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en el ítem 3.1.2. Clima, apartado Vientos, no se considera las frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medio anuales de velocidad de viento.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, respecto al ítem clima, apartado vientos, se agregó información de frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección y valores medios anuales de velocidad de viento.</p>	<p>ABSUELTA</p>

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
 Telef. Central 067-452891 – 453002  
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	En Humedad Relativa se debe considerar los valores promedios mensuales y anuales, valores máximos y mínimos. Se solicita agregar y/o corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.			Situación: Observación subsanada.	
29	En la caracterización ambiental del medio físico, en el ítem 3.1.3 Calidad del Aire y Ruido, en el monitoreo de los parámetros no considerado el parámetro de material particulado PM-2.5 en comparación con los ECA aire, se solicita agregar.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó el parámetro de material particulado P.M-2.5, en la calidad de Aire y Ruido.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
30	En el ítem 3.1.3- a. Calidad del Aire, en el monitoreo de la calidad del aire se deberá precisar los métodos, protocolos y equipos que serán utilizados para la evaluación y monitoreos, así como los criterios establecidos para determinar los parámetros, el número de puntos y las áreas de muestreo, se utilizará como referencia el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire vigente y aplicable. Se solicita agregar y/o corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental se ha realizado la descripción del monitoreo de la calidad de aire usando el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
31	En el ítem 3.1.3-b. Calidad del Ruido, se debe presentar una red de puntos de medición representativa que permita caracterizar las condiciones del área del proyecto; considerando la evaluación puntual y/o continua según los diferentes tipos de zonificación del área de influencia; en caso de no contar con dicha zonificación, se tomara en cuenta las actividades proyectadas. Se deberá indicar los métodos y equipos utilizados para la evaluación de ruido ambiental. Se solicita agregar y corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó la información correspondiente a lo establecido en la observación sobre la Calidad de Ruido.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
32	En el ítem 3.1.4 Vibraciones, en el muestreo se debe precisar los métodos y equipos de muestreo que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo, para el análisis de los resultados estos serán comparados con normas nacionales aplicables o internacionales sobre la materia. Se solicita agregar y/o corregir, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, si bien el titular incluyó la información solicitada en la observación, no precisa la cantidad de puntos de monitoreo de vibraciones y su ubicación.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, se indica que se tendrá un (01) punto de monitoreo de vibraciones, durante las actividades de voladura en la etapa de ejecución del proyecto, en las progresivas de inicio 4+200 km y fin 4+800 km. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
33	En el ítem 3.1.3 Calidad de Aire y Ruido, las ubicaciones de las estaciones de monitoreo deben estar en coordenadas UTM WSG 84.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se actualizo las observaciones de las estaciones de monitoreo en coordenadas UTM WSG 84.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
34	En el ítem 3.1.5 Fisiografía, ítem 3.1.6. Geología. no se hace referencia al Mapa correspondientes, sin embargo, se encontró en la sección de Mapas temáticos presentado en los anexos. Al respecto corregir en todos sus extremos de la presente DIA.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se corrigió lo establecido en la observación.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
35	En el ítem 3.1.7. Geomorfología. Se deberá considerar las características geomorfológicas, describiendo las principales unidades y características de relieve, los procesos morfodinámicos en el AID y el AII , además deberá identificar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico (sitios vulnerables y áreas críticas) frente a las obras del proyecto (las que deberán señalarse según la progresiva y coordenadas UTM Datum WGS 84 y zonas horaria a través de shapefile georreferenciado) Asimismo, en la descripción de este ítem no hace referencia al mapa Geomorfológica. sin embargo, de la revisión de la DIA se encontró dicho mapa, el cual no contempla las formas específicas de relieve y procesos morfodinámicos actuales, áreas de mayor y menor estabilidad física. Se solicita agregar y/o corregir según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones correspondiente a la DIA, se ha descrito lo solicitado en la observación respecto a la Geomorfología del ambiente del proyecto.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
36	En el ítem 3.1.8. Sismicidad, los mapas temáticos presentados deberán estar a una escala en la que se permita visualizar las unidades referentes a la sismicidad en la zona de ejecución del proyecto.	En la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental, se ha corregido los mapas temáticos respecto a Sismicidad, de tal manera que permite visualizar las unidades.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
37	En la caracterización ambiental del medio físico, en el ítem 3.1.9 Suelo, no se consideró la evaluación de análisis de la calidad del suelo en el área del proyecto. Se solicita agregar lo siguiente: ✓ Evaluación in situ de la calidad de suelo y su posterior análisis en laboratorio. ✓ Para el muestreo se deberá describir los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar su ubicación y cantidad de los puntos de muestreo tomando como referencia la "Guía para el muestreo de suelos y la Guía para la elaboración de planes de descontaminación de suelos" y las disposiciones del D.S N° 002-2014-MINAM "Aprueban disposiciones	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó la información correspondiente a lo solicitado en la observación; no obstante, no se debería considerar como parte de la línea base el tercer mes como frecuencia de monitoreo de la calidad de suelo, ya que este monitoreo solo se realiza en la etapa preliminar.	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	<p>complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo" y los criterios del DS N° 0.11-2017-MINAM ECA para suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para el análisis de los resultados serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental ECA para suelo conforme la normativa vigente. Se indicará los parámetros seleccionados para el muestreo de acuerdo Estándares de Calidad Ambiental ECA para suelo DS N° 0.11-2017-MINAM y justificar su elección y/u omisión de alguno.</li> <li>✓ La visualización de los puntos en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WSG 84 y zona horaria.</li> </ul> <p>Asimismo, se deberá mencionar o citar la ubicación de los Mapas temáticos (Suelo, Capacidad de Uso Mayor de las tierras (CUM) y Uso actual de las Tierras) dentro del informe de la DIA, en donde se pueda visualizar las categorías de suelo identificados en el AID y AII del área de estudio del proyecto en todos sus extremos de la DIA. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>				
38	<p>En el ítem 3.1.10. Hidrología, hidrografía e Hidrogeología, se deberá incluir información de caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto. Asimismo, en la descripción de este ítem no hace referencia al Mapa Hidrográfico, el cual esta adjunto en la sección Mapas temáticos presentado en los Anexos, se solicita agregar y/o corregir. En Hidrografía, se deberá indicar la distancia de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, causes de quebradas secas, estacionales y/o permanente, manantiales, ojos de pozos según corresponda a los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, no se incluyó la información correspondiente caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto, así también no indica la distancia de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de los cuerpos de agua superficiales, bofedales, causes de quebradas secas, estacionales y/o permanente, manantiales, ojos de pozos.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, respecto al ítem de hidrología, hidrografía e hidrogeología se adiciono información de los caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los periodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto, así también se incluyó un cuadro de las distancias de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de cuerpos de agua superficiales, quebradas y ojos de agua.</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL															
39	<p>En el ítem 3.1.1.11 Calidad del agua, en el muestreo se debe precisar los métodos y equipos de muestreo que serán utilizados. Además, se deberá presentar la ubicación y descripción de los puntos de monitoreo de acuerdo al cuadro. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <table border="1"> <tr> <td>Punto de Monitoreo</td> <td>Descripción</td> <td>Ubicación en coordenadas (UTM WGS84)</td> <td>Frecuencia de Muestreo</td> <td>Normativa</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Zona horaria</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>E N</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Punto de Monitoreo	Descripción	Ubicación en coordenadas (UTM WGS84)	Frecuencia de Muestreo	Normativa			Zona horaria					E N			<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, si bien es cierto el titular incluyó lo solicitado en la observación, se debe tomar en consideración que la frecuencia de monitoreo como parte de la línea base, corresponde a la primera etapa (preliminar); es decir, antes de la ejecución de las obras proyectadas, por lo que no correspondería realizar monitoreo en el tercer mes (como lo señala en el DIA), esto parte para el EMA y su medidas.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, en el ítem 3.1.1.3. Calidad de agua, en el cuadro N° 3.1.13.-3, se modificó la frecuencia de muestreo, tomándose en consideración la etapa preliminar del proyecto, por lo que ahora se tiene que el monitoreo se hará en el primer y tercer mes de ejecución del proyecto. Situación: reiterativa Observación subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>
Punto de Monitoreo	Descripción	Ubicación en coordenadas (UTM WGS84)	Frecuencia de Muestreo	Normativa																
		Zona horaria																		
		E N																		
40	<p>En el ítem 3.2.4. Fauna Silvestre, de acuerdo con la Imagen N° 3.2.4.-2: Fauna Registrada en la Zona de Influencia Directa del Proyecto, la descripción "Venado" no corresponde a la imagen. Se solicita corregir.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se corrigió la observación.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>-</p>	<p>ABSUELTA</p>															
41	<p>En el ítem 3.4.12 Análisis de Grupos de Interés, se debe de identificar a otros actores sociales que puedan influir en la marcha del proyecto. Grupos de interés que representan a las mujeres del AID, así mismo se deberá desarrollar herramientas cuantitativas y cualitativas dirigidas a dichos grupos. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se corrigió lo establecido en la observación.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>-</p>	<p>ABSUELTA</p>															
<b>IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES</b>																				
42	<p>En el ítem 4. Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales, en la tabla 4.5.2: Identificación de Impactos Medio Socioeconómico, se debe reconsiderar en el impacto de alteración de tránsito en la zona de construcción, puesto que durante esa etapa la circulación se hará por otro camino vecinal conectado lo que podría generar tráfico. Agregar y/o justificar su decisión. Asimismo, se debe considerar la identificación, caracterización y evaluación de los riesgos ambientales que se podrían suscitar en las diversas etapas del proyecto, los riesgos ambientales pueden venir derivados de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño afectación sobre</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, el titular menciona "El impacto que podría llegar a producirse por la alteración de tránsito es inexistente debido a que el proyecto contempla para su mejoramiento solo 2.5 km de vía existente, vía que en la actualidad presenta un tráfico mínimo, además de ello el proyecto también contempla la construcción de 3.65 km de vía", no obstante, esta afirmación no corresponde a lo señalado en el DIA, el cual establece una longitud de "2.5 Km de</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se subsana la observación respecto a la longitud de creación de la vía. Situación: reiterativa Observación subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>															



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
43	<p>los ecosistemas y ambientes. Según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <p>En el ítem 4.3 Valorización de impactos socio ambientales, se debe especificar el procedimiento de valorización cuantitativa según la metodología utilizada para la determinación de los niveles de importancia del impacto, al respecto precisar.</p>	<p>mejoramiento de carretera" y "3.276 Km de creación de vía".</p> <p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, no se especificó la información solicitada.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, en el ítem 4.3 se describe el procedimiento de valoración cuantitativa para determinar el valor de importancia del impacto ambiental.</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
44	<p>En las Tablas de Matriz de Evaluación de Impacto presentadas en el informe del DIA, se deberá corregir en base a la tabla N° 4.3.2. Niveles de importancia de impacto, debido el promedio y la Valorización de Impacto no guarda relación con el índice de importancia y grado de impacto presentado.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, persiste la observación con respecto al nivel de importancia de impacto en el Cuadro N° 4.5.-5: Matriz de Evaluación de Impactos - Construcción, en el componente socioeconómico.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se corrigió los valores de promedio y valorización de impacto del cuadro N° 4.5.-5, en la etapa de construcción, en el componente ambiental socio económico, acorde al cuadro N° 4.3.-3: Niveles de importancia del impacto.</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>					
45	<p>En el ítem 5.2.1 Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, líquidos y efluente, en el caso de almacenamiento de residuos sólidos, tener en cuenta medidas para los sitios de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto. Indicar los puntos de acopio de los residuos sólidos a través de coordenadas UTM Datum WGS 84 e indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición final de los mismos.</p> <p>En el supuesto caso de que el proyecto use materiales y sustancias peligrosas, es necesario contar con las Hojas MSDS de dichas sustancias, así como incluir las medidas ambientales específicas de acuerdo a la</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó los puntos de acopio de los residuos sólidos a través de coordenadas UTM Datum WGS 84 y la frecuencia de recolección.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
46	<p>normatividad específica, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p> <p>En el ítem 6. Plan de Inversiones, se deberán presentar los costos necesarios para la implementación del Plan de manejo Ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre) acorde al cronograma de ejecución. Según los requerimientos de los TdR aprobado para este proyecto de Clasificación Anticipada.</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observación concerniente a la Declaración de Impacto Ambiental, respecto al ítem 6. Plan de Inversiones, se ha presentado la información solicitada en la observación.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
47	<p>El expediente de la DIA no incluye Gestión de Afectaciones Prediales. De acuerdo al artículo 71 del Decreto supremo N° 004-2017-MTC, el titular del proyecto es responsable de la implementación de toda medida y programa necesario para mitigar posibles afectaciones prediales en las que incurra el proyecto, pudiendo verse en la necesidad de plantear un plan de compensación (PAC).</p> <p>De no existir afectaciones prediales es necesario desarrollar el componente PAC precisando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contexto Social o Resumen Ejecutivo, donde se desarrolle la razón de la NO afectación predial.</li> <li>✓ Plano Clave mostrando el límite constructivo o borde de explanaciones del proyecto, eje de vía y límite de predios existentes indicando su código catastral o el que corresponda según COFOPRI, Ministerio de Agricultura, etc. Considerar que el límite constructivo debe ser compatible con lo mostrado en las secciones transversales de la ingeniería del proyecto.</li> <li>✓ Declaración jurada del titular de cumplir con la indemnización correspondiente a las afectaciones prediales que se puedan presentar en la ejecución del proyecto.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la respuesta del titular referente a la Gestión de Afectaciones Prediales, afirma que no existe afectaciones prediales y sustenta esta condición a través de declaraciones juradas que se encuentra en el ítem 11.4. Documentos técnicos, dicha declaración jurada contiene el compromiso del titular de que si en caso surja algún tipo de afectación predial deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1192.</p>	ABSUELTA	-	ABSUELTA
<b>ANEXOS MAPAS TEMATICOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>					
48	<p>En el ítem 11.4 Documentos Técnicos (11.4.3 cotización -uso de explosivos), se adjunta la cotización del uso de explosivos del proyecto</p>	<p>De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, persiste la observación.</p>	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, se cambió y adjunto la cotización del uso de	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	SUBSANACIÓN A OBS. REITERATIVAS	ESTADO FINAL
	"creación y mejoramiento del camino vecinal Chicapuquio-Yaku Soncco, Distrito de Acoria-Huancavelica-Huancavelica". Al respecto corregir.			explosivos para el proyecto "Creación y mejoramiento de la carretera repartición Pumararra - Ccollpapampa - Puculloccasa, del distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica", el cual se encuentra en el ítem 11.4. Documentos técnicos. <u>Situación:</u> Observación reiterativa subsanada.	
49	En el ítem 11. Anexos de Estudio, no ha desarrollado el Plan de Trabajo, según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto de clasificación anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se justificó la información con respecto al Plan de Trabajo	ABSUELTA	-	ABSUELTA
50	En el plano clave se deberá adjuntar el digital en PDF como editable, los Planos en digital en extensión DWG (AutoCAD) el archivo KMZ para la verificación del Google Earth. Además, debe encontrarse georreferenciado correctamente con su membrete según la ubicación corresponda. El plano además debe presentarse en una escala adecuada para visualizar los componentes, áreas, obras de arte y drenaje, etc. asimismo, deberá estar suscrito por los especialistas encargados de su elaboración. Al respecto corregir.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se incluyó el plano correspondiente en extensión DWG (AutoCAD).	ABSUELTA	-	ABSUELTA
51	A partir de los ajustes que se realicen en los acápite anteriores de acuerdo a las observaciones realizadas, incluir y actualizar toda la estructura de la DIA, según los requerimientos de los TdR aprobado para este proyecto de Clasificación Anticipada.	De la revisión del levantamiento de observaciones, en la nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, se tiene que se actualizó la información correspondiente a las observaciones asignadas en la primera revisión.	ABSUELTA	-	ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Anexo N° 02**  
**Opinión Técnica Vinculante**  
**Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos**  
**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por ROZAS  
MANYA Yakir FAU 20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 209854-2021

San Isidro, 17 de agosto de 2022

**OFICIO N° 1239-2022-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Vilma Vilcas Melchor**

Gerente Regional

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N° 343

Huancavelica.-

Asunto : Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumararra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica.

Referencia : a) Oficio N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
b) Oficio N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
c) Oficio N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
d) Oficio N° 316-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumararra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**YAKIR ROZAS MANYA**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (20) folios

YRM/RCYR/NAFC: Wendy M

c.c. Jefatura.

G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : F3C7324A



**Siempre**  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoFirmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT 209854-2021

**INFORME TECNICO N° 0169-2022-ANA-DCERH/RCYR**

- A :** **Yakir Rozas Manyá**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO :** Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaránra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica.
- REFERENCIA :** a) Oficio N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
b) Oficio N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
c) Oficio N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA  
d) Oficio N° 316-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA
- FECHA :** San Isidro, 17 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 20 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 628-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica (GRRNyGA del GORE Huancavelica) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaránra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica", a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. (CUT N° 209854-2021)
- 1.2. El 04 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 098-2022-GOB-REG-HVCA/GRRNyGA, el GORE Huancavelica solicitó a la DCERH de la ANA celeridad en el trámite de la DIA. (CUT N° 35066-2022)
- 1.3. El 11 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 117-2022-GOB-REG-HVCA/GR, el GORE Huancavelica solicitó a la DCERH de la ANA celeridad en el trámite de la DIA. (CUT N° 209854-2021)
- 1.4. El 18 de abril de 2022, mediante Oficio N° 172-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la GRRNyGA del GORE Huancavelica, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica a la DIA del proyecto indicado en el asunto. (CUT N° 209854-2021)
- 1.5. El 19 de abril del 2022, mediante Oficio N° 0534-2022-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió al GORE Huancavelica el Informe Técnico N° 0043-2022-ANA-DCERH/MRBR, el cual, concluye que existe cuatro (04) observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto indicado en el asunto, las cuales deben ser absueltas por el administrado para que emita Opinión Favorable. (CUT N° 209854-2021)

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF

 **Siempre**  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711855 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.6. El 11 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumarana – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica y solicita se emita la opinión favorable. (CUT N° 209854-2021)
- 1.7. El 22 de junio del 2022, mediante Oficio N° 266-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la GRRNyGA del GORE Huancavelica, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica de la DIA del proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable. (CUT N° 103555-2022)
- 1.8. El 19 de julio del 2022, mediante Oficio N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la GRRNyGA del GORE Huancavelica, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica de la DIA del proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable. (CUT N° 209854-2021)
- 1.9. El 01 de agosto del 2022, mediante Oficio N° 316-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, la GRRNyGA del GORE Huancavelica, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica de la DIA del proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable. (CUT N° 209854-2021)

Informe elaborado por la Ing. Noelia Abigail Flores Cupe – CIP N° 179930.

## II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y/o reuso de aguas residuales tratadas.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA, "Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua"
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, "Protocolo Nacional para Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales"

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CFC65FEF



Siempre  
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

En las siguientes tablas se muestran la ubicación política y geográfica del proyecto.

Cuadro N° 1. Ubicación política del proyecto

Table with 5 columns: Departamento, Provincia, Distrito, Localidades, and Altitud (m.s.n.m). Row 1: Huacavelica, Acobamba, Pucará, CC.PP. Pumaránra, 4037.17 (Inicio) 4383.13 (Fin)

Fuente: Cuadro N° 2.2-1, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumaránra – Ccollpampa - Puculloccasa

Cuadro N° 2. Ubicación Geográfica del Proyecto

Table with 4 columns: Proyecto Carretera, Coordenadas UTM WGS 84 Zona Horaria 18 S (Este (X), Norte (Y)), Tipo de intervención, and Se encuentra al interior de una ANP o su ZA. Rows: Inicio, Fin

Fuente: Cuadro N° 2.2-1, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumaránra – Ccollpampa - Puculloccasa

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto de inversión pública denominado: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION PUMARANRA –CCOLLPACCASA – PUCULLOCCASA, DEL DISTRITO DE PAUCARA – ACOBAMBA - HUANCAVELICA" consiste en realizar el Mejoramiento de la carretera de una longitud total de 2+500 km (Progresiva 0+000 – 2+500 km) y la construcción de 3+276 km (Progresiva 2+500 – 3+276 km) siendo una longitud total de 5+776 km. Los trabajos serán a nivel de afirmado de 7.00 m de ancho de calzada y 0.50 m ancho de bermas a cada lado de la vía.

Además de la construcción de obras de drenaje tales como: cunetas de 0.75 x 0.30, alcantarillas TMC tipo I de 36", 02 pontones ubicadas en las progresivas respectivas.

Vía existente

La zona del emplazamiento de la carretera está constituido por el mejoramiento de la carretera que unirá los poblados desde la REPARTICIÓN PUMARANRA – CCOLLPAPAMPA con una longitud de 2.5 KM y la construcción de la carretera desde el poblado CCOLLPAPAMPA – PUCULLOCCASA con una longitud de 3.276 KM, cuya extensión total del proyecto a mejorar y construir es de 5.776 KM teniendo así, una vía de comunicación entre el centro poblado de Ccollpapampa y Puculloccasa y viceversa. El tramo a construir tiene una longitud de 3.65 km.

Además, señalan que construirán obras de drenaje tales como: cunetas de 0.75 x 0.30, alcantarillas TMC tipo I de 36", 02 pontones.

A continuación, se detallan las características de la vía proyectada:



PERÚ

 Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

 Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711855 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Cuadro N° 3. Características técnicas de la vía**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARRETERA	
Velocidad directriz	30 KPH
Pavimento	Afirmado
Espesor del pavimento	0.20 m
ALINEAMIENTO HORIZONTAL	
Radio mínimo	13.00 m
Peralte mínimo	4.00 %
Radio mínimo excepcional	10.00 m
Peralte mínimo excepcional	8.00%
ALINEAMIENTO VERTICAL	
Pendiente mínima	0.00 %
Pendiente máxima	13.00 %
SECCION TIPICA	
Número de carriles	1
Ancho de calzada	4.0 m
Talud de Corte (V:H)	3:1
Talud de Relleno (V:H)	1:1.5
Cunetas	H=0.30m – A=0.75m
Bombeo	2%

Fuente: Cuadro N° 2.6.2-1, del DIA.

**Obras de Arte y Drenaje**

En el levantamiento de observaciones en el ítem 2.6.2.6, presenta un cuadro con las características técnicas y ubicación en coordenadas UTM WGS84 de dichos componentes, indicando la progresiva de la carretera y los nombres cuerpos naturales de agua y se aclara que solo se plantean 20 alcantarillas y 2 pontones en el proyecto; asimismo, en el anexo del estudio ítem 11.3., presenta el plano PC-01 la ubicación de dichos componentes.

**Cuadro N° 4. Características técnicas de la vía**

RELACIÓN ALCANTARILLAS								
Und	Estructura	TIPO	Diam. /Ancho (In)/ (m)	Longitud (m)	Nombre del cuerpo de agua	Progresiva (Km.)	Coordenadas UTM WGS84	
							Este	Norte
1	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	0+170	530458.296	8601042.810
2	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	0+580	530098.318	8601240.755
3	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	1+168	529754.162	8601070.374
4	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	1+535	529574.397	8600779.664
5	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	1+925	529396.768	8600442.720
6	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	2+058	529337.034	8600329.558
7	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	2+210	529243.600	8600213.173
8	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	2+245	529230.161	8600177.209
9	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	2+640	528849.866	8600069.859
10	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	2+920	528632.542	8599915.701
11	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	3+218	528445.430	8599683.950
12	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	3+575	528158.496	8599508.505
13	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	3+960	528240.602	8599344.900
14	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	4+180	528120.817	8599270.148

 Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Uri: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RELACIÓN ALCANTARILLAS								
Und	Estructura	TIPO	Diam. /Ancho (In)/ (m)	Longitud (m)	Nombre del cuerpo de agua	Progresiva (Km.)	Coordenadas UTM WGS84	
							Este	Norte
15	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	4+360	527948.511	8599240.039
16	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	4+510	527804.027	8599213.890
17	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	4+625	527732.301	8599135.352
18	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	4+920	527573.876	8598882.274
19	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	5+535	527294.437	8598714.242
20	Alcantarilla	TMC Tipo I	36"	4.0	Qbda. s/n	5+658	526989.589	8598670.336

RELACIÓN DE PONTONES								
1	Pontón	Tipo I	4.0	5.0	Qbda. Hotel Huayjo	0+840	529857.435	8601204.202
2	Pontón	Tipo I	4.0	5.0	Qbda. s/n	3+880	528090.784	8599386.208

Fuente: ítem 2.6.2.6. de la DIA.

**3.3. Descripción de Actividades**

**a. Etapas del proyecto**

En la siguiente tabla describen el cuadro resumen de actividades a realizar:

**Cuadro N° 5: Resumen de etapas y actividades del proyecto**

Etapas	Actividades
<b>Preliminar</b>	Cartel de obra
	Instalación de áreas auxiliares
	Movilización y desmovilización de máquinas y equipos
	Trazo y replanteo
<b>Construcción</b>	Excavación de material suelto
	Excavación de material en roca fija con voladura
	Operación de la cantera
	Eliminación de material excedente
	Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales
	Construcción de obras de arte y cunetas
	Construcción del Pontón
<b>Cierre</b>	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares
	Restauración y revegetación de áreas afectadas
<b>Operación</b>	Circulación vial
	Mantenimiento vial

Fuente: Cuadro N° 2.7-1, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumararra – Ccollpampa - Puculloccasa

**b. Monto de inversión y vida útil**

El monto de inversión del proyecto es de S/ 2 328 959,21, con un tiempo de vida útil de veinte (10) años.

**Instalaciones auxiliares del proyecto**

**a. Cantera**

Utilizarán dos (2) canteras de roca (cerro), tal como se detalla a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
**Cuadro N° 6: Descripción y caracterización de la cantera**

Instalación Auxiliar	Ubicación política (departamento, provincia y distrito)	Lado de la vía	Vértices en coordenadas UTM-WGS 84		Uso de material	Tipo de material a extraer	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	Distancia al cuerpo de agua más cercano	Propietario del predio
			Este	Norte						
Cantera N° 1	Huancavelica, Acobamba, Paucará	Lado derecho	531194.470	8600395.190	Relleno, afirmado sub base, base	Grava	10462.01	9938.91	No existe	Comunidad Campesina de Pumararra
			531204.150	8600412.550						
			531211.660	8600436.220						
			531211.340	8600450.790						
			531204.220	8600473.900						
			531172.580	8600494.080						
			531172.880	8600497.960						
			531153.480	8600491.640						
			531141.080	8600485.790						
Cantera N° 2	Huancavelica, Acobamba, Paucará	Lado derecho	527027.250	8599325.450	Relleno, afirmado sub base, base	Grava	7899.10	7504.14	No existe	Comunidad Campesina de Pumararra
			527005.680	8599335.830						
			526995.610	8599349.290						
			527003.240	8599418.620						
			527024.930	8599444.930						
			527052.870	8599441.560						

Fuente: Anexo 11.4 Ficha de Caracterización y Explotación de Canteras N° 1 y N° 2, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumararra – Ccollpampa - Puculloccasa

En el Anexo N° 11.4, el titular presentó el Acta de autorización de Uso de Canteras, suscrito el 27 de noviembre de 2021, entre la Comunidad Campesina y el Gobierno Regional de Huancavelica.

**b. Depósito de Material Excedente**

Según se detalla en el estudio, han propuesto el uso de un (1) depósito de material excedente, que se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7: Descripción y caracterización del DME**

DME	Ubicación política (departamento, provincia y distrito)	Coordenadas UTM-WGS 84 (de los vértices)		Lado Respecto al proyecto	Distancia al cuerpo de agua más cercano (m)	Área (m2)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	Procedencia
		Este	Norte						
DME N° 01	Huancavelica, Acobamba, Paucará	527975.04	8599115.31	Lado izquierdo	No existe	1 660.96	24 914.40	7 418.97	Excavación de material suelto, roca suelta y roca fija
		527999.29	8599100.68						
		528024.06	8599078.48						
		528008.12	8599055.74						
		527968.49	8599065.28						
		527933.29	8599085.21						
		527934.30	8599101.30						
		527951.51	8599115.05						

Fuente: Anexo 11.4 Ficha de Caracterización de depósito de material excedente, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumararra – Ccollpampa – Puculloccasa

En el Anexo N° 11.4, el titular presentó el Acta de autorización de Uso de Terreno para depósito de Material Excedente, suscrito el 27 de noviembre de 2021, entre la Comunidad Campesina y el Gobierno Regional de Huancavelica.

Se verifico mediante el Google Earth Pro, los bofedales aprobados mediante el Catálogo Matados de la Autoridad Nacional del Agua el DME N° 01 no se sobrepone en los bofedales. Además, en el levantamiento de observaciones el administrado precisa que no se identificó la presencia de bofedales, y se corrobora mediante panel fotográfico del lugar donde se ubica el DME -01 y no se visualiza la presencia de



PERÚ

 Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

 Firmado digitalmente por YAURI  
RAMÍREZ Rosalía Consuelo FAU  
20520711885 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

bofedales, asimismo se aclara que dicho lugar, cumple con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA sobre los anchos mínimos de faja marginal. Imagen N° 01: Ubicación del DME-1 y Bofedales



Fuente: Imagen Google Earth - Levantamiento de Observaciones

### c. Patio de máquinas

Cuadro N°8: Descripción y caracterización de patio de máquinas

Instalación Auxiliar	Ubicación política (departamento, provincia y distrito)	Vértices en coordenadas UTM-WGS 84		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Distancia al cuerpo de agua más cercano	Propietario del predio
		Este	Norte				
Patio de máquina N° 01	Huancavelica, Acobamba, Paucará	529594.649	8600829.096	153	49.5	No existe cuerpo de agua cercano	Centro Poblado de Pumaránra
		529540.950	8600875.139				
		529652.074	8601006.356				
		529708.540	8600955.468				

Fuente: Anexo 11.4 Ficha de Caracterización de Patio de Máquina, DIA Proyecto Carretera Reparación Pumaránra Ccollpampa – Puculloccasa

### Cronograma de ejecución

El titular señala que el plazo de la ejecución de las etapas del proyecto es de cuatro (4) meses.

### Fuerza laboral:

El proyecto contempla la contratación de mano de obra local y foránea tomando en cuenta las cantidades de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuadro N° 09: Número de trabajadores por etapa

Ítems	Mes de Duración de la obra "Creación y Mejoramiento de la Carretera Reparación Pumaránra –Ccollpaccasa – Puculloccasa, del Distrito de Paucara – Acobamba – Huancavelica"				Total
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
N° de Trabajadores	15	25	25	14	79

Fuente: Cuadro N° 2.7.7.1 de la DIA.

### Monto de inversión y tiempo de vida útil

 Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CFC65FEF




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En el Plan de Inversiones, señala que el monto aproximado de inversión de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a S/ 285 382.35 soles (Doscientos ochenta y cinco mil trecientos ochenta y dos con 35/100 Soles) sin IGV, siendo el tiempo de vida útil del proyecto de 10 años.

3.4. Disponibilidad hídrica para el proyecto

Oferta Hídrica

En el levantamiento de observaciones, el administrado adscribe que, tienen previsto utilizar dos (2) fuentes de agua superficiales cuya ubicación se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Fuentes de agua

Fuente de agua				Caudal promedio (m³/año)				
Nombre	Uso actual	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria – Punto de captación		Región/provincia/distrito	De la fuente	De demanda	De la fuente	De demanda
		Este (m)	Norte (m)					
Quebrada Hotel Huaycco	Ninguno	530406.60	8600977.66	Huancavelica / Acobamba / Paucarará	56880.90	121.375	682570.90	485.5
Quebrada Hotel Huaycco	Ninguno	529898.08	8601186.14	Huancavelica / Acobamba / Paucarará	56824.08	179.225	681889.02	716.9

Fuente: Cuadro N° 2.7.5-3 del DIA – Levantamiento de Observaciones.

En el levantamiento de observaciones, el administrado precisa que, la demanda de la fuente N° 01 equivale a un volumen de 682 570.90 m³/año, mientras para la fuente N° 02 la demanda es de 681889.02 m³/año. Por otro lado, el cronograma de ejecución del proyecto prevé una duración de 4 meses.

**Oferta - Demanda hídrica doméstico**

Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano, manifiestan que utilizarán el agua proveniente de la JASS de Ccollpapampa la cual cuenta con un tratamiento adecuado, consideran una dotación de agua de 15 l/día/persona y el número de trabajadores como población de estudio, presentan un caudal de demanda de 14.272 m³/mes.

Balance Hídrico

En el levantamiento de observaciones el balance hídrico ha compatibilizado la oferta hídrica y la demanda de agua, donde el balance del proyecto precisa que, la oferta de la fuente n° 01 es de 682 570.90 m³/año y cuenta con una demanda de 485.50 m³/año, presenciando un superávit por un volumen de 682 085.4 m³/año. Mientras que, la fuente n° 02 cuenta con una oferta de 681 889.02 m³/año y la demanda es de 716.9 m³/año, precisando un superávit por un volumen de 681 172.12 m³/año.

Cuadro N° 11: Balance Hídrico F.A. N° 01





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoFirmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total (m <sup>3</sup> /año)
Oferta (m <sup>3</sup> /mes)	87571.59	106564.57	108713.73	80710.14	55538.03	39635.07	27829.24	22543.70	24433.14	30071.42	36534.95	62425.33	682570.90
Demanda promedio (m <sup>3</sup> /mes)	-	-	121.325	121.325	121.325	121.325	-	-	-	-	-	-	485.5
Balance (m <sup>3</sup> /mes)	87571.59	106564.57	108592.405	80588.815	55416.705	39513.745	27829.24	22543.70	24433.14	30071.42	36534.95	62425.33	682085.4

Fuente: Cuadro N° 2.7.5-4 del DIA – Levantamiento de Observaciones.

Cuadro N° 12: Balance Hídrico F.A. N° 02

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total (m <sup>3</sup> /año)
Oferta (m <sup>3</sup> /mes)	87484.11	106458.11	108605.12	80629.51	55482.55	39595.47	27801.44	22521.18	24408.73	30041.38	36498.45	62362.97	681889.02
Demanda promedio (m <sup>3</sup> /mes)	-	-	179.225	179.225	179.225	179.225	-	-	-	-	-	-	716.9
Balance (m <sup>3</sup> /mes)	87484.11	106458.11	108425.895	80450.285	55303.325	39416.245	27801.44	22521.18	24408.73	30041.38	36498.45	62362.97	681172.12

Fuente: Cuadro N° 2.7.5-5 del DIA – Levantamiento de Observaciones.

### Generación de Efluentes

#### Domésticos:

Señalan que el proyecto no contempla la implementación de campamento ya que la mano de obra será local, además que los trabajadores consumirán sus alimentos en sus domicilios, por lo que implementarán baños portátiles bajo responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada, cuya ubicación será de acuerdo al avance del frente de trabajo.

#### Industrial

De acuerdo al estudio, no se generarán efluentes industriales.

#### Requerimiento de mano de obra

Señalan que, el personal requerido entre mano de obra calificada y no calificada para las actividades constructivas del proyecto será de 79 personas, de los cuales consideran 10 personal calificado y 69 personal no calificado.

Cuadro N° 13: Personal calificado requerido en el proyecto

Recursos	Número
Ing. Civil – Supervisor de Obra	1
Ing. Civil – Asistente de Supervisor	1
Residente de Obra – Ing. Civil	1
Asistente de Residente de Obra – Ing. Civil	1
Especialista en Impacto Ambiental – Ing. Ambiental	1
Especialista de Geología – Ing. Geólogo	1
Especialista en Topografía – Técnico en Topografía	1
Administrador de Obra – Lic. En Administración	1
Contador	1
Profesional de la salud	1
<b>Total de personal</b>	<b>10</b>

Fuente: Cuadro N° 2.7.7-3, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumarana – Cccollpampa – Puculloccasa

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711885 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### 3.5. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

#### Delimitación de áreas de influencia

##### Área de influencia directa (AID)

Señalan que, el Área de Influencia Directa (AID) fue determinada a 50 m a cada lado del eje, a lo largo del trazo de mejoramiento y creación de la carretera, abarcando 76,90 ha y un perímetro de 16 465,00 m.

##### Área de influencia indirecta (AII)

Señalan que, el Área de Influencia Indirecta que involucra el proyecto es de 963,83 ha y un perímetro de 16 501,26 m.

### 3.6. Caracterización ambiental

#### a) Clima

Señalan que, la zona del proyecto presenta un clima frío moderadamente lluvioso. La media anual de temperatura máxima y mínima es de 20°C y 2°C, respectivamente, cuyos valles están formados por pequeñas vertientes constituyéndose áreas de cultivos en ladera. Presenta un periodo de estiaje entre los meses de mayo a noviembre y un periodo de lluvias torrenciales entre los meses de noviembre a abril, frecuentemente cae granizo y heladas.

#### b) Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología

De acuerdo al contenido de la DIA, señalan que el área de estudio se encuentra la cuenca del río Mantaro, además se cuenta con la represa Tablachaca perteneciente al distrito de Quichuas.

##### Cuenca del río Mantaro

La cuenca del río Mantaro está ubicada en el centro del Perú, entre los paralelos 10°34'30" y 13°35'30" de latitud sur, y entre los meridianos 73°55'00" y 76°40'30" de longitud Oeste. El río Mantaro nace prácticamente de la laguna Junín, a una altitud de 4080 msnm, dando origen en este punto del río.

Política y administrativamente, la cuenca abarca parcialmente territorios de las regiones Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho, y limita al norte con otros territorios de la región Pasco, al este con otros territorios de las regiones Pasco, Junín y Ayacucho, al sur con otros territorios de las regiones Ayacucho y Huancavelica, y al Oeste con otros territorios de la región Huancavelica y con la región Lima.

El caudal del río Mantaro depende de las precipitaciones en toda la cuenca, del nivel del Lago Junín, y de las lagunas ubicadas al pie de los nevados de la cordillera occidental y del nevado Huaytapallana.

### 3.7. Identificación y evaluación de impactos ambientales en materia de recursos hídricos

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF





PERÚ

 Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

 Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520713865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a las Tablas N° 4.4.2., 4.4.4 y 4.4.5, durante las etapas preliminar, cierre de obra y operación y mantenimiento no se identificaron impactos ambientales que afecten algún cuerpo de agua; sin embargo, de acuerdo a la Tabla N° 4.4.3., en la etapa de construcción y durante la ejecución de las actividades de "Construcción de obras de arte y cunetas" y "Construcción de pontones", manifiestan que se ha identificado el impacto "Alteración de la calidad de agua".

Asimismo, realizaron la valoración de los impactos ambientales, Tabla N° 4.5.4, calificando el impacto "Alteración de la calidad de agua" en la etapa de construcción, como impacto negativo y con una significancia baja o leve.

### 3.8. Medidas de prevención en diferentes etapas del proyecto

De acuerdo al ítem 5.2.4.6, se detalla el Subprograma de protección del recurso hídrico, que plantea las siguientes medidas ambientales para la conservación de los ecosistemas acuáticos:

- Implementar controladores de sedimentos en las fuentes de agua superficial que requieran.
- Se deberá supervisar que el material de préstamo, concreto y excedente no sean vertidos en los cuerpos de agua, sino a los lugares previstos para su disposición.
- Se debe prohibir arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) al cuerpo de agua. En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes).
- Se realizan monitoreos de la calidad de agua.
- Alquilar la cantidad necesaria de baños portátiles para el uso temporal del personal
- Charlas antes de iniciar los trabajos dirigidos al personal que labora en los diferentes frentes de trabajo, en la manipulación de concreto, para evitar de esta manera derrames o adición de partículas de tierra y concreto o a los cuerpos de agua.
- Delimitar con mallas de seguridad y/u otro elemento de fácil identificación los frentes de trabajo.
- El contratista encargado de la ejecución del proyecto (etapa de construcción), establecerá un contrato de servicios con empresas especializadas de mantenimiento de maquinarias y equipos en las localidades que cuenten con el servicio.

### Plan de vigilancia ambiental

#### Monitoreo de Calidad de Agua

De acuerdo al ítem 5.6.2.1., del capítulo 5, señalan que:

Realizarán el monitoreo basado en el Protocolo para monitoreo de calidad de agua establecido por Autoridad Nacional del Agua (RJ N° 010-2016-ANA) y los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 004-2017-MINAM).

### Parámetros a Monitorear

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e Ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF


 Siempre  
con el pueblo



PERÚ

 Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego


Autoridad Nacional del Agua

 Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
2052071865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 14: Parámetros y ECA para Agua

Parámetros	Unidad	D1: riego de vegetales	D2: Bebida de animales	Norma de Referencia
Aceites y Grasas	mg/L	5	10	D.S. N° 004- 2017-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental para Agua"
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	15	15	
Temperatura	°C	Δ3	Δ3	
Oxígeno Disuelto	mg/L	≥4	≥5	
pH	-	6.5 – 8.5	6.5 – 8.5	

Fuente: Cuadro N° 5.6.2.1-6, ítem 5, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumarana – Ccollpampa – Puculloccasa

### Estaciones de monitoreo

Señalan que se ubicarán a 50 m aguas arriba y a 100 m aguas abajo, y que monitorearán los principales cursos de agua por los cuales cruza la vía que para el presente proyecto es la quebrada Hotel Huayjo.

Cuadro N° 45: Estaciones de monitoreo de la calidad del agua

Pts.	Coord. UTM – WGS 84 ZONA 18 SUR		Ubicación	Frecuencia de monitoreo
	Norte	Este		
1	529898.08	8601186.14	Km 00+840 A 50 m aguas arriba del Punto de Captación	Primer y tercer mes de ejecución del proyecto
2	530406.60	8600977.66	Km 00+180 A 100 m aguas abajo del Punto de Captación	

Fuente: Cuadro N° 5.6.2.1-7, ítem 5, DIA Proyecto Carretera Repartición Pumarana – Ccollpampa – Puculloccasa

## IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumarana – Ccollpampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, de titularidad del Gobierno Regional Huancavelica; se han identificado observaciones, las mismas que deben ser subsanadas:

### 4.1. Observación N° 01:

De acuerdo al ítem 2 Descripción del Proyecto y el cuadro N° 2.6.2.3-2 del Resumen Ejecutivo, señalan que el proyecto contempla la construcción de obras de drenaje (cunetas, 36 alcantarillas y 2 pontones); al respecto deberán presentar la siguiente información:

- a) Características técnicas y ubicación en coordenadas UTM WGS84 de dichos componentes, indicando la progresiva de la carretera y los nombres cuerpos naturales de agua.

#### Respuesta:

En el levantamiento de observaciones en el ítem 2.6.2.6, presenta un cuadro con las características técnicas y ubicación en coordenadas UTM WGS84 de dichos componentes, indicando la progresiva de la carretera y los nombres cuerpos naturales de agua y se aclara que solo se plantean 20 alcantarillas y 2 pontones en el proyecto.

#### Observación Absuelta

- b) Presentar plano de ubicación de dichos componentes en archivo Autocad y kmz.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Uri: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : CFC6SFEF


 Siempre  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Respuesta:**

El administrado presenta en el anexo 11.3., el plano PC-01 la ubicación de los componentes (Obras de drenaje).

**Observación Absuelta**

**4.2. Observación N° 02:**

Respecto a la disponibilidad hídrica para el proyecto, sustentar lo siguiente:

- a) Indican que el proyecto se ejecutara en cuatro (04) meses, sin embargo, la demanda hídrica industrial - doméstica y el balance hídrico se plantea para doce (12) meses. Determinar la demanda hídrica ( $m^3/mes$ ,  $m^3/año$ ) y el balance hídrico ( $m^3/mes$ ,  $m^3/año$ ), teniendo en consideración el tiempo de ejecución proyectado.

**Respuesta:**

En el levantamiento de observaciones, el balance hídrico ha sido compatibilizado la oferta hídrica y la demanda de agua, donde el balance del proyecto precisa que, la oferta de la fuente n° 01 es de 682 570.90  $m^3/año$  y cuenta con una demanda de 485.5. 00  $m^3/año$ , presenciando un superávit por un volumen de 682 085.4  $m^3/año$ . Mientras que, la fuente n° 02 cuenta con una oferta de 681 889.02  $m^3/año$  y la demanda es de 716.9  $m^3/año$ , precisando un superávit por un volumen de 681 172.12  $m^3/año$ .

**Observación Absuelta**

- b) Presentar documento de compromiso de gestionar ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro la Autorización de Uso de Agua, de acuerdo a las fuentes hídricas y demandas hídricas declaradas.

**Respuesta:**

El administrado presenta en el anexo ítem 14.4 el acta de compromiso, que gestionará la autorización del derecho de uso de la fuente (Quebrada Hotel Huaycco), ante la ALA correspondiente.

**Observación Absuelta**

**4.3. Observación N° 03:**

Al plotear las coordenadas UTM WGS84 del DME-1, se determina que un gran porcentaje de su área se ubica sobre bofedales, tal como se observa en la siguiente Imagen Google Earth. Al respecto, reubicar el DME-1 a un lugar donde no afecte cuerpos naturales de agua y/o bofedales, debiendo respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Presentar cuadro de coordenadas UTM WGS84 de los vértices del perímetro del área del DME-1, archivo autocad y Kmz de plano perimétrico.

**Respuesta:**

Se verifico mediante el Google Earth Pro, los bofedales aprobados mediante el Catálogo Matados de la Autoridad Nacional del Agua el DME N° 01 no se sobrepone en los bofedales. Además, en el levantamiento de observaciones el administrado precisa que no se identificó la presencia de bofedales, y se corrobora mediante panel fotográfico del lugar donde se ubica el DME -01 y no se visualiza bofedales, asimismo se aclara que



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
2052071865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

dicho lugar, cumple con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA sobre los anchos mínimos de faja marginal, cabe precisar que el DME – 1, no se encuentra cerca de cuerpos de agua.

**Observación Absuelta**

#### 4.4. Observación N° 04:

Se deberá aclarar el ítem 4 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, respecto a la identificación de impactos ambientales en la etapa preliminar o planificación; toda vez que, de acuerdo a la Tabla N° 4.4.2, se señala que en la etapa preliminar no se identificaron impactos que afecten la calidad del agua; sin embargo, en la Tabla N° 4.5.3, se señala el impacto "Alteración de la calidad de agua" en la etapa preliminar, calificándose como negativo, con un promedio de (-6) y una valoración de bajo o leve. Asimismo, deberá ser concordante con las medidas de prevención y mitigación.

#### Respuesta:

En el levantamiento de observaciones, presenta la Tabla N° 4.4-2 y 4.5-4, presenta la Identificación de los Impactos socio Ambientales - Trabajos Preliminares y la Matriz de Evaluación de Impactos – Trabajos Preliminares, donde en la etapa preliminar precisa que la valoración es leve. Las medidas de manejo se presentan en el ítem 5.2.4.4 del DIA.

**Observación Absuelta**

## V. CONCLUSIONES

Evaluada la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaranra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica., se concluye lo siguiente:

- 5.1. El proyecto consiste en el mejoramiento de la carretera que unirá los poblados desde la REPARTICIÓN PUMARANRA – CCOLLPAPAMPA con una longitud de 2.5 KM y la construcción de la carretera desde el poblado CCOLLPAPAMPA – PUCULLOCCASA con una longitud de 3.276 KM, cuya, ubicado en el distrito Pucará, provincia Acobamba, departamento Huancavelica.
- 5.2. Los componentes auxiliares (Patío de máquinas y canteras), no se superponen a ningún cuerpo de agua y respetan el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA.
- 5.3. El DME 01 no se superpone a los bofedales aprobados a través del Catalogo Metadatos de la Autoridad Nacional del Agua, asimismo, cumple con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA sobre el ancho mínimo de faja marginal.
- 5.4. La fuente de abastecimiento de agua superficial para las actividades del proyecto será la quebrada Hotel Huaycco. El titular del proyecto gestionará la autorización del derecho de uso de la fuente (Quebrada Hotel Huaycco), ante la ALA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

correspondiente. El abastecimiento de agua para consumo humano será proveniente de la JASS de Ccollpapampa.

- 5.5. La oferta hídrica de la fuente N° 01 es de 682 570.90 m³/año y cuenta con una demanda de 485.50 m³/año, presenciando un superávit por un volumen de 682 085.40 m³/año. Mientras que, la fuente N° 02 cuenta con una oferta de 681 889.02 m³/año y la demanda es de 716.90 m³/año, precisando un superávit por un volumen de 681 172.12 m³/año.
- 5.6. El proyecto usará baños químicos portátiles en los frentes de obra, que serán provistos por una empresa externa encargada de dicho servicio y autorizada sanitariamente. No se generarán efluentes industriales.
- 5.7. No se identifica posible impacto a la calidad de los recursos hídricos, ya que no se contempla vertimiento de aguas residuales a un cuerpo de agua ni a una infraestructura hidráulica.
- 5.8. El programa de monitoreo de la calidad de agua será aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, tal como se detalla en el ítem 3.8 del presente informe.
- 5.9. De la evaluación técnica realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaranra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaranra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, propuesto por el Gobierno Regional Huancavelica, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. De aprobarse la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación y Mejoramiento de la Carretera Pumaranra – Ccollpapampa – Puculloccasa, distrito de Pucará – Acobamba – Huancavelica" con CUI N° 2207274, el Gobierno Regional Huancavelica deberá realizar los trámites de derecho de uso de agua ante la ANA, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 6.3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Huancavelica, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI  
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU  
20520711865.nard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ**  
PROFESIONAL  
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico  
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM  
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su  
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente  
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la  
siguiente clave : CFC65FEF

 **Siempre**  
con el pueblo